



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

5

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009. (BOJA núm. 130, de 7.7.2009).

9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones para las ayudas a industrias agroalimentarias, al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos y a plantas de transformación, destrucción o valoración de subproductos, destinadas a determinados proyectos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

40

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

41

Número formado por dos fascículos

Lunes, 20 de julio de 2009

Año XXXI

Número 139 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025).

41

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013).

44

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (A2.2005).

46

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013).

48

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

50

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se cesa, a petición propia, a don Antonio Rodríguez Almodóvar, como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designado por el Parlamento de Andalucía.

54

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se nombra a doña Aurora Atoche Navarro, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designada por el Parlamento de Andalucía.

54

Orden de 1 de julio de 2009, por la que se cesa a doña Rebeca Gómez Gázquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

54

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita (BOJA núm. 127, de 2.7.2009).

54

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

55

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Sánchez Pérez.

55

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 8 de julio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

56

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

64

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

64

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería.

65

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

65

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declaran desiertos puestos de libre designación, convocados por resolución que se cita.

67

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

67

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de puestos de trabajo.

69

Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

70

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

71

Resolución de 1 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

79

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 29 de mayo de 2009, por la que se convoca concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos docentes universitarios.

82

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 333/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

101

Resolución de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública las relaciones mensuales del mes de junio de 2009, de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

102

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 9 de julio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento del auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por el que se declara firme la Sentencia de 29 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso 724/2007.

83

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

83

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 221/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

100

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvención excepcional concedida en el año 2009.

100

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2591/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

101

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 478/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

101

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona núm. 1242/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, que se cita.

102

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocados por la Orden que se cita.

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur, para la firma de Convenio.

104

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Jaén, para la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

104

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de julio de 2009, por la que se establece una condición adicional con respecto a la medida de desmantelamiento total y permanente de instalaciones de desmotado, incluida en el programa español de reestructuración para el sector del algodón.

105

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla).

106

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de títulos licencia de las Agencias de Viajes citadas.

107

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2009, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

107

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del Título-Licencia de las agencias de viajes citadas.

107

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 463/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

108

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, para la ejecución de los proyectos correspondientes a la Modalidad 2, Líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específico (convocatoria extraordinaria de campamentos 2008).

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

109

Orden de 23 de junio de 2009, complementaria a la de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte «Sierra de Gádor».

111

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 641/2008.

112

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de despidos/ceses en general 814/2009.

112

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

113

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica (BOJA núm. 87, de 8.5.2009). (PD. 2093/2009).

113

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (BOJA núm. 123, de 26.6.2009). (PD. 2087/2009).

113

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

113

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 9 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca la licitación para la contratación que se cita. (PP. 2070/2009).

114

Anuncio de 9 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2059/2009).

115

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva de las obras que se citan.

115

Anuncio de 9 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de servicios de redacción del proyecto de urbanización que se cita. (PD. 2088/2009).

115

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para establecer la ordenación del sector educativo y de la actividad docente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.º de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el calendario escolar, que fijarán anualmente las administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias. Por su parte, el artículo 125.1 y 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, y que dichos modelos podrán contemplar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación.

Tras la experiencia acumulada desde la aprobación de la última normativa respecto al calendario y la jornada escolar, el presente Decreto contempla el adelanto del comienzo del curso, con objeto de que las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación y los propios centros docentes, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, dispongan de mayor margen para conjugar el tiempo dedicado al horario lectivo y al de ocio, necesario e indispensable, igualmente, para la mejora del rendimiento académico y de la madurez personal del alumnado.

El presente Decreto atribuye a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación la competencia para la elaboración y aprobación del calendario escolar para los centros docentes públicos y privados y establece el régimen ordinario de clase para las distintas enseñanzas que conforman el sistema educativo. Asimismo, regula la jornada escolar de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando la especificidad y las características de cada uno de los niveles educativos.

En la tramitación de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ha emitido informe el Consejo Escolar de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2009,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el calendario y la jornada escolar de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente Decreto se entiende por:

a) Año académico o año escolar, el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 31 de agosto del siguiente.

b) Curso académico o curso escolar, el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio del siguiente.

c) Calendario escolar, el documento que recoge la distribución del curso académico en días lectivos y no lectivos.

d) Horario lectivo, el período de tiempo dedicado a la docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo. En el segundo ciclo de educación infantil, en la educación primaria y en la educación especial incluye el tiempo de recreo.

e) Días lectivos, los días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.

f) Sesión lectiva, el período de tiempo que se dedica cada día con el alumnado al desarrollo del currículo de un área, materia o módulo profesional de la enseñanza de la que se trate y a las sesiones de evaluación u otras actividades análogas.

g) Jornada lectiva, el período de tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo.

h) Jornada escolar, el período de tiempo diario dedicado tanto al desarrollo del horario lectivo como al de las actividades complementarias y extraescolares.

i) Régimen ordinario de clase, el período de tiempo de un curso académico dedicado al desarrollo de las jornadas lectivas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Lo regulado en el presente Decreto sobre calendario escolar será de aplicación a todos los centros docentes públicos y privados que impartan el currículo correspondiente a las enseñanzas que contempla la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

2. Las previsiones relativas a la jornada escolar serán de aplicación a los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Calendario escolar

Artículo 4. Elaboración y aprobación del calendario escolar.

1. El calendario escolar será aprobado antes del 31 de mayo de cada año por Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previa consulta al Consejo Escolar Provincial. Será publicado antes del día 15 de junio siguiente en los tablones de anuncios de cada Delegación Provincial, así como en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacion> y remitido a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para su conocimiento.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán delegar en los Consejos Escolares Municipales o en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos la competencia para fijar días vacacionales, siempre que se mantenga el número total de días y horas de docencia directa para el alumnado que, para cada enseñanza, se establecen en el presente Decreto.

3. En la elaboración del calendario escolar se tendrá en cuenta, como criterio general, que el curso académico se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio del período habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan.

4. Los calendarios escolares, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo responsabilidad de la dirección del centro docente su cumplimiento y correspondiendo a la inspección educativa la supervisión y control de su aplicación.

Artículo 5. Actividades de los centros en los días anteriores y posteriores al régimen ordinario de clase.

1. El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

2. El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

Artículo 6. Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

1. En el segundo ciclo de educación infantil, en la educación primaria y en la educación especial el régimen ordinario de clase comenzará el día 10 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

2. En el segundo ciclo de educación infantil, a fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible.

Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría apreciar la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

3. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178, debiendo ser 890 las horas de docencia directa, incluidos los recreos.

4. Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

5. La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Artículo 7. Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

1. En las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

2. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este período se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa para el alumnado sean 1050.

3. El número de días lectivos para el alumnado de formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

4. La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.

5. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

6. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

Artículo 8. Enseñanzas especializadas de idiomas

1. En las enseñanzas de idiomas, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente, en caso de que sea sábado o festivo.

2. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175. En este período se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa específica de estas enseñanzas.

3. La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos para estas enseñanzas, no será anterior al día 22 de junio de cada año. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.

4. En los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales, el período comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las

actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

5. En los cursos conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales, el período comprendido entre el día 1 y el 30 de junio se dedicará a la realización de dichas pruebas y a la preparación específica del alumnado que se presente a ellas. Asimismo, dicho período se dedicará a la evaluación del alumnado y al desarrollo de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

6. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

Artículo 9. Enseñanzas artísticas.

1. En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza y en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clase comenzará el 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

2. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

3. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

4. La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio de cada año.

5. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza, y en el primer curso correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y, en su caso, en las escuelas de música y danza, se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

6. En el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo conforme a lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 10. Educación permanente de personas adultas.

1. En los centros donde se impartan planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

2. El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175. No obstante, el número de días lectivos correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.

3. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

4. La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero

de bachillerato para personas adultas no será anterior al día 22 de junio de cada año.

En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase, será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo. A partir del 1 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.5.

5. El comienzo y la finalización del régimen ordinario de clase para formación profesional inicial para personas adultas serán regulados por su normativa específica.

6. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se llevarán a cabo conforme a lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 11. Períodos vacacionales y días festivos.

1. Las vacaciones de Navidad incluirán, al menos, el período comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive.

2. En las vacaciones de Semana Santa se incluirá, al menos, el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.

3. Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las fiestas locales serán las establecidas por Orden de la Consejería competente en materia de trabajo.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación establecerán el día de la comunidad educativa, con la consideración de festivo. Este día podrá ser común para todos los niveles educativos.

6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán fijar otros días vacacionales o festivos, además de los establecidos en los apartados anteriores, siempre y cuando se respete el número total de días lectivos para el alumnado.

CAPÍTULO III

Jornada escolar de los centros docentes sostenidos con fondos públicos

Artículo 12. Criterios generales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios que podrán contemplar la ampliación del horario escolar.

2. La jornada escolar de cada centro docente sostenido con fondos públicos se organizará de forma que se realice una oferta de jornada que permita la plena formación del alumnado y la utilización educativa de su tiempo de ocio, así como de las instalaciones disponibles en el recinto escolar. A tales efectos, la jornada escolar deberá compaginar el horario lectivo con otros horarios dedicados a actividades complementarias o extraescolares, integrándolos en un proyecto educativo conjunto.

Artículo 13. Jornada escolar en los centros docentes públicos.

1. Los centros docentes públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas, previa autorización de la Administración educativa que se otorgará por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa. El tiempo comprendido entre

las 7,30 y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como «aula matinal», sin actividad reglada, debiendo el centro establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

2. Los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria podrán mantener abiertas sus instalaciones hasta las 18 horas, todos los días lectivos excepto los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16 horas, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje y ofrecer actividades extraescolares que aborden aspectos formativos de interés para dicho alumnado.

3. Las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan en tanto que no perjudiquen el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público, fuera del horario establecido en el apartado anterior, hasta las 20 horas en los días lectivos, y de 8 a las 20 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto. Para ello, será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro o, en su caso, por el Ayuntamiento del municipio u otras Administraciones Locales que será aprobado por Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 14. Horario lectivo en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

1. El horario lectivo del alumnado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y en los centros específicos de educación especial será de veinticinco horas semanales que incluirán dos horas y media de recreo distribuidas proporcionalmente a lo largo de la semana.

2. Dicho horario se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, de acuerdo con alguno de los siguientes modelos:

- a) Horario lectivo semanal exclusivamente de mañana.
- b) Horario lectivo semanal de cinco sesiones de mañana y dos de tarde.
- c) Horario lectivo semanal de cinco sesiones de mañana y cuatro de tarde.

En ningún caso, la sesión de mañana comenzará antes de las 9 horas, ni la de tarde antes de las 15 horas.

3. En los modelos de jornada que incluyen horario lectivo por la tarde existirá un intervalo de, al menos, dos horas entre las sesiones de mañana y tarde. En los centros con servicio de transporte escolar, a propuesta del Consejo Escolar, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar una duración distinta del intervalo comprendido entre las sesiones de mañana y tarde cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

4. La duración de los períodos de tarde no será inferior, en su caso, a una hora y treinta minutos.

5. En el caso de horario lectivo continuado exclusivamente de mañana, el centro programará al menos dos tardes para el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares.

6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación adoptarán las medidas oportunas para lograr la necesaria coordinación en las horas de entrada y salida del alumnado de los centros docentes integrados en una misma ruta escolar, así como en el modelo de horario lectivo a implantar en dichos centros docentes.

Artículo 15. Procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

1. Para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, durante los meses de abril y mayo del curso anterior, el Consejo Escolar del centro podrá iniciar el procedimiento para el cambio de modelo de horario lectivo que el centro tuviera autorizado, especificando el modelo a implantar, de entre los recogidos en el artículo 14.2.

2. El inicio del procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá ser acordado por mayoría de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo Escolar. En el caso de que no se alcanzara dicha mayoría, el centro docente continuará con el modelo de horario lectivo que estuviera en vigor.

3. Si el Consejo Escolar acuerda iniciar el procedimiento a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo una consulta sobre el posible cambio del modelo de horario lectivo del centro docente entre todos los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado que cursa estas enseñanzas, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

La decisión de modificación del modelo de horario lectivo deberá ser adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta, computada sobre el número total de padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado del centro que cursa las enseñanzas correspondientes. En caso de que no se alcanzara dicha mayoría, el centro continuará con el modelo de horario lectivo que estuviera en vigor, no pudiéndose realizar nueva consulta hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares.

4. En caso de que se acuerde el cambio del modelo de horario lectivo, la dirección del centro, con anterioridad al 31 de mayo, comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el modelo acordado para el curso siguiente, adjuntando certificación del acta de la sesión correspondiente del Consejo Escolar, así como el acta del escrutinio de votos de la consulta a que se refiere el apartado 3.

5. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, tras comprobar que se ha seguido el procedimiento establecido, aprobará por Resolución, en su caso, el modelo de horario lectivo acordado, el cual no podrá ser revisado hasta transcurridos, al menos, cuatro cursos escolares.

6. En los centros de nueva creación, la correspondiente Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación determinará un modelo de horario lectivo de entre los contemplados en el artículo 14.2. Una vez constituido el Consejo Escolar, para la modificación de dicho modelo de horario lectivo se estará a lo dispuesto en este artículo.

7. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán autorizar en los centros de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial el agrupamiento del horario lectivo en turno de mañana durante los meses de junio y septiembre de cada año, con independencia del modelo que esté en vigor. Dicha autorización no implicará reducción alguna del horario lectivo.

Artículo 16. Horario lectivo en educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

1. En las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial el horario lectivo semanal del alumnado para el desarrollo del currículo será el establecido en la normativa vigente para cada una de ellas.

2. El horario lectivo semanal del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas

enseñanzas se desarrollará por la mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive. No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá decidir la impartición de determinadas enseñanzas en horario de tarde, con determinación de las mismas.

3. Cada sesión lectiva tendrá una duración de una hora. No obstante, los centros docentes podrán establecer sesiones de duración diferente, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijadas.

4. En educación secundaria obligatoria no podrán existir horas libres intercaladas en el horario lectivo del alumnado.

Artículo 17. Horario lectivo en los restantes niveles educativos.

1. El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo en las enseñanzas artísticas, en las enseñanzas especializadas de idiomas, en las enseñanzas deportivas y en la educación permanente de personas adultas será el establecido en la normativa vigente para cada una de ellas.

2. El horario lectivo semanal para estas enseñanzas se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Disposición adicional primera. De las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.

El calendario y la jornada escolar de los centros de primer ciclo de educación infantil se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional segunda. De las enseñanzas artísticas superiores.

El calendario y la jornada escolar de los centros superiores de enseñanzas artísticas se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional tercera. Determinación del modelo de jornada lectiva en los centros privados concertados.

Las competencias atribuidas a los Consejos Escolares en el procedimiento para la determinación del modelo de horario lectivo en el segundo ciclo de la educación infantil, en educación primaria y en educación especial a que se refiere el artículo 15, serán ejercidas en los centros privados concertados por sus titulares.

Disposición adicional cuarta. De los centros privados no concertados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros privados no concertados gozarán de autonomía para organizar la jornada en función de las necesidades sociales y educativas de sus alumnos y ampliar el horario lectivo de áreas o materias.

Disposición Transitoria única. Aprobación y publicación del calendario escolar.

Para el curso 2009/10 el calendario escolar de cada provincia se aprobará y publicará antes del 31 de julio de 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de mayo de 1999, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 2003, por la que se regula el calendario escolar para los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en los centros docentes y la Orden de la Consejería de Educación de 17 de febrero de 2005, por la que se establecen criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la educación secundaria obligatoria,

así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009. (BOJA núm. 130, de 7.7.2009).

Apreciados error y omisión de anexos en la Orden de 28 de mayo de 2009, anteriormente citada, se procede a su corrección y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

1. En el primer párrafo del artículo 23.1.

Donde dice: «Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación del anexo J, correctamente cumplimentado, en los términos establecidos en este artículo, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acompañando:»

Debe decir: «Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones concedidas, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando:»

2. Se procede a la publicación de los Anexos 0, 1, 2 y 3, a los que se refiere el artículo 7 de la mencionada Orden de 28 de mayo de 2009, que por error no llegaron a publicarse.

3. Se concede un nuevo plazo para presentación de solicitudes de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2009

REVERSO ANEXO 0

5	CERTIFICACIONES
<p><input type="checkbox"/> En el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Certificado del/la Secretario/a de la entidad: D/Dña: con DNI/NIE: que ostenta el cargo de</p> <p>1. Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente(a)/Representante legal en esta Entidad.</p> <p>2. Que se encuentra facultado/a para solicitar la subvención en virtud de:</p> <p><input type="checkbox"/> Lo estipulado en los Estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el Órgano competente de la Entidad</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de Universidades. Declaración responsable del/de la representante legal de la Universidad, D/Dña: con DNI/NIE: que ostenta del cargo de por nombramiento efectuado el (BOJA nº de que está facultado en virtud de para solicitar la presente subvención.</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad que representa:</p> <p><input type="checkbox"/> Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía..</p> <p><input type="checkbox"/> La Asociación que represento no se haya incurrido en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación (*).</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A (*)</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p> <p>(*) Sólo en el caso de asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.</p>	

- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO**
- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS**

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro y Universidades
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo. Avda. de Hytasa, 14. 41071-SEVILLA

001561D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

LÍNEA 1: Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro

MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

2 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	
CARGO QUE OSTENTA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO)	
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 1º de la orden	<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 5º de la orden
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 2º de la orden	<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 6º de la orden
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 3º de la orden	<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 7º de la orden
<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 4º de la orden	<input type="checkbox"/> Artículo 3.a) 8º de la orden

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN				
En caso de que se le hayan concedido subvenciones para el mismo proyecto, indíquelas a continuación:				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA DE CONCESIÓN	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES				€
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA				€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				€
TOTAL COSTE DEL PROYECTO				€
<small>(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 7.2.)</small>				

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
4.1 CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

001561/A01D

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (continuación)		
4.2 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES		
4.3 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
4.3.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C= PERSONAL CONTRATADO ; V= PERSONAL VOLUNTARIO		
4.3.2. RECURSOS MATERIALES EXISTENTES		
INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS		
.....		
.....		
MOBILIARIO. DESCRIPCIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		
.....		
.....		
OTROS		
.....		
.....		
.....		
4.4 PARTICIPACIÓN DE INMIGRANTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD		

001561/A01D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

5	PROYECTOS EN RED (Cumplimentar únicamente en el caso de proyectos en red)
5.1 RELACIÓN DE ENTIDADES ORGANIZADORAS	
NOMBRE :	NIF :
NOMBRE :	NIF :
NOMBRE :	NIF :
NOMBRE :	NIF :
NOMBRE :	NIF :
5.2 CUALIDAD INTEGRADORA DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS	
5.3 EXPERIENCIA DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS EN ACTUACIONES SIMILARES	

001561/A01D

5	PROYECTOS EN RED (Cumplimentar únicamente en el caso de proyectos en red) (continuación)	
5.4 RECURSOS DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS		
5.4.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C= PERSONAL CONTRATADO ; V= PERSONAL VOLUNTARIO		
5.4.2. RECURSOS EXISTENTES		
INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS		
.....		
.....		
.....		
MOBILIARIO. DESCRIPCIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		
.....		
.....		
.....		
OTROS		
.....		
.....		
.....		
5.5 COMPROMISO DE ADHESIÓN		
<input type="checkbox"/> DECLARO que esta entidad responsable del proyecto y las entidades coorganizadoras del proyecto en red relacionadas en el apartado 5.1 han formalizado un documento de compromiso de adhesión por el que aceptan las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta Convocatoria de Subvenciones, y asumen la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.3 referente a la descripción del Plan de Trabajo.		

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6.1 RESUMIR LAS LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (Este resumen deber ser claro, conciso y no exceder de media página)	

001561/A01D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Hoja 3 de 7 ANEXO 1

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
	<p>6.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población inmigrante en el contexto en el que se va a desarrollar)</p>

001561/A01D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO

6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)					
6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO					
OBJETIVOS (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	ACTIVIDADES (1) (Enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos)	METODOLOGÍA (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	RESULTADOS (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	RESPONSABLE (Entidad o entidades responsables de la realización de la actividad. Cumplimentar en el caso de proyectos en red)	
	Nº				
	Nº				
	Nº				
	Nº				
	Nº				
(1) Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 7.1. y deberán ser las mismas que se describan en ese punto. Usar tantas hojas como sean necesarias.					

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
<p>6.4 DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)</p> <p>Características:</p> <p>Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:</p>	
<p>6.5 LUGAR DE CELEBRACIÓN</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p>	
<p>6.6 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Indicar los avances que supone el proyecto en estas materias)</p>	
<p>6.7 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)</p>	
<p>6.8 REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)</p>	

001561/A01D

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
6.9 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
6.10 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)	

7	COSTE Y FINANCIACIÓN
7.1 DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 6.3	
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD N°	€
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD N°	€
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD N°	€

001561/A01D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

7 COSTE Y FINANCIACIÓN (continuación)	
7.1 DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 6.3	
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
Actividad nº	
RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
7.2 COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Suma total de las actividades)	
TOTAL RECURSOS HUMANOS	
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL PROYECTO	€
<small>(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)</small>	

001561/A01D

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
8.1 DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS		
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº		Indicadores
Resultados
.....

001561/A01D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Hoja 7 de 7 ANEXO 1

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (continuación)
8.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto)	

9	LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

001561/A01D

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

LÍNEA 2: Infraestructura de entidades privadas sin ánimo de lucro

MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

2 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	
CARGO QUE OSTENTA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO)	
<input type="checkbox"/> Art. 3.b) 1° de la Orden <input type="checkbox"/> Art. 3.b) 2° de la Orden <input type="checkbox"/> Art. 3.b) 3° de la Orden	

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN				
En caso de que se le hayan concedido subvenciones para el mismo proyecto, indíquelas a continuación:				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA DE CONCESIÓN	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES				€
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA				€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				€
TOTAL COSTE DEL PROYECTO				€
<small>(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 6.2.)</small>				

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
4.1 CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

001561/A02D

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (continuación)		
4.2 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES		
4.3 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
4.3.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C= PERSONAL CONTRATADO ; V= PERSONAL VOLUNTARIO		
4.3.2. RECURSOS MATERIALES EXISTENTES		
INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS		
.....		
.....		
MOBILIARIO. DESCRIPCIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		
.....		
.....		
OTROS		
.....		
.....		
.....		
4.4 PARTICIPACIÓN DE INMIGRANTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD		

001561/A02D

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA INVERSIÓN (Descripción detallada de la adquisición, obra o equipamiento, en su caso)	
5.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Para el supuesto de adquisición de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/> Que obra en poder de esta entidad una propuesta de compraventa de con un coste de detallados en el apartado 6.1	
Para el supuesto de construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles, DECLARO:	
<input type="checkbox"/> Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas responsables del proyecto con un valor de detallados en el apartado 6.1	
Para el supuesto de equipamientos, DECLARO:	
<input type="checkbox"/> Que obra en poder de esta entidad los presupuestos desglosados de las empresas suministradoras con relación a dichos bienes con un valor de detallados en el apartado 6.1	

001561/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO

5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)			
5.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
OBJETIVOS (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	INVERSIONES (1) (Enumerar de forma concreta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos)	METODOLOGÍA (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	RESULTADOS (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)
	1) Adquisición de inmuebles		
	2) Obras		
	3) Equipamientos: Bienes inventariables		
	4) Otras		
(1) Las inversiones descritas deberán siempre estar en relación con el punto 6.1 y deberán ser las mismas que se describan en ese punto			

5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
<p>5.6 DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)</p> <p>Características:</p> <p>Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:</p>	
<p>5.7 UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>Características:</p> <p>Lugar: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación:</p> <p>Características:</p> <p>Lugar: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación:</p> <p>Características:</p> <p>Lugar: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación:</p>	
<p>5.8 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Indicar los avances que supone el proyecto en estas materias)</p>	
<p>5.9 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)</p>	
<p>5.10 REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)</p>	
<p>5.11 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)</p>	

001561/A02D

6 COSTE Y FINANCIACIÓN	
6.1 DETALLAR EL COSTE DE CADA UNA DE LAS INVERSIONES DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5	
1) Adquisición de inmuebles	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBOTOTAL COSTE INVERSIÓN 1	€
2) Obra	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBOTOTAL COSTE INVERSIÓN 2	€
3) Equipamiento: Bienes inventariables	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBOTOTAL COSTE INVERSIÓN 3	€
4) Otras	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBOTOTAL COSTE INVERSIÓN 4	€
6.2 COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	
	COSTE
Total adquisición de inmuebles:	€
Total obras:	€
Total bienes inventariables:	€
Total otras:	€
TOTAL COSTE PROYECTO (Suma de los subtotales 1+2+3+4)	€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)	

001561/A02D

6	COSTE Y FINANCIACIÓN (continuación)
6.3 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO	

7	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
7.1 DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS	
Actividad nº 1	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 2	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 3	Indicadores
Resultados
.....
Actividad nº 4	Indicadores
Resultados
.....
7.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto)	

001561/A02D

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA D.G. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

LÍNEA 3: Programas de Universidades

MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
UNIVERSIDAD	NIF

2 TÍTULO DEL PROYECTO	
TÍTULO	
DEPARTAMENTO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	
CARGO QUE OSTENTA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETIVO DEL PROYECTO (SEÑALAR UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO) <input type="checkbox"/> Art 3.c) 1º de la Orden <input type="checkbox"/> Art 3.c) 2º de la Orden <input type="checkbox"/> Art 3.c) 3º de la Orden <input type="checkbox"/> Art 3.c) 4º de la Orden <input type="checkbox"/> Art 3.c) 5º de la Orden	

3 CUANTÍA SOLICITADA, COSTE DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN				
En caso de que se le hayan concedido subvenciones para el mismo proyecto, indíquelas a continuación:				
DESCRIPCIÓN	OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA DE CONCESIÓN	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES			€
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA			€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			€
TOTAL COSTE DEL PROYECTO			€
<small>(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 7.2.)</small>				

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
4.1 EXPERIENCIA DEL DEPARTAMENTO O EQUIPO DE TRABAJO EN MATERÍA DE INMIGRACIÓN

001561/A03D

4 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (continuación)		
4.2 RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
4.2.1. RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C= PERSONAL CONTRATADO ; V= PERSONAL VOLUNTARIO		
4.2.2. RECURSOS MATERIALES EXISTENTES		
INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS		
.....		
.....		
MOBILIARIO. DESCRIPCIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		
.....		
.....		
OTROS		
.....		
.....		

5 PROYECTOS EN RED (cumplimentar únicamente en el caso de proyectos en red)	
5.1 RELACIÓN DE ENTIDADES ORGANIZADORAS	
NOMBRE:	NIF:
NOMBRE:	NIF:
NOMBRE:	NIF:
5.2 CUALIDAD INTEGRADORA DE LAS ENTIDADES Y ORGANIZADORAS	
5.3 EXPERIENCIA DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS EN ACTUACIONES SIMILARES	

001561/A03D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

5 PROYECTOS EN RED (continuación)		
5.4 RECURSOS DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS		
5.4.1.RECURSOS HUMANOS EXISTENTES (Indicar número y cualificación)		
PERSONAL C, V (*)	CUALIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO
(*) C= PERSONAL CONTRATADO ; V= PERSONAL VOLUNTARIO		
5.4.2. RECURSOS EXISTENTES		
INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS		
.....		
.....		
MOBILIARIO. DESCRIPCIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SUS ACTIVIDADES		
.....		
.....		
OTROS		
.....		
.....		
5.5 COMPROMISO DE ADHESIÓN		
<input type="checkbox"/> DECLARO que esta entidad responsable del proyecto y las entidades coorganizadoras del proyecto en red relacionadas en el apartado 5.1 han formalizado un documento de compromiso de adhesión por el que aceptan las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta Convocatoria de Subvenciones, y asumen la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.3 referente a la descripción del Plan de Trabajo		

6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
6.1 RESUMIR LAS LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (Este resumen deber ser claro, conciso y no exceder de media página)

001561/A03D

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
	<p data-bbox="209 371 1260 421">6.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, y describir el territorio y la población inmigrante en el contexto en el que se va a desarrollar)</p>

001561/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO

6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)					
6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO					
OBJETIVOS (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	ACTIVIDADES (1) (Enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos)	METODOLOGÍA (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	RESULTADOS (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	RESPONSABLE (Entidad o entidades responsables de la realización de la actividad. Cumplimentar en el caso de proyectos en red)	
	Nº				
	Nº				
	Nº				
	Nº				
	Nº				
(1) Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los del punto 7.1 y deberán ser las mismas que se describan en ese punto. Usar tantas hojas como sean necesarias.					

6	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<p>6.4 DESTINATARIOS (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)</p> <p>Características:</p> <p>Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:</p>	
<p>6.5 LUGAR DE CELEBRACIÓN</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p> <p>Lugar de celebración: Provincia:</p> <p>Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:</p>	
<p>6.6 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)</p>	
<p>6.7 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Indicar los avances que supone el proyecto en estas materias)</p>	
<p>6.8 REPERCUSIÓN SOCIAL (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)</p>	

001561/A03D

6	COSTE Y FINANCIACIÓN (continuación)
6.9 PARTICIPACIÓN DE INMIGRANTES EN EL PROYECTO A DESARROLLAR	
6.10 PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE OTROS AGENTES EN LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
6.11 CREACIÓN DE EMPLEO (Número de empleos creados y mantenidos con este proyecto)	

7	COSTE Y FINANCIACIÓN																				
7.1 DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 6.3																					
Actividad nº																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">RECURSOS HUMANOS</td> </tr> <tr> <td>Personal Contratado</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Colaborador</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Becario</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td colspan="2">GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Dietas y desplazamientos</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Suministros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Material fungible</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL ACTIVIDAD Nº</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>		RECURSOS HUMANOS		Personal Contratado	€	Personal Colaborador	€	Personal Becario	€	GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		Dietas y desplazamientos	€	Suministros	€	Material fungible	€	Otros	€	TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
RECURSOS HUMANOS																					
Personal Contratado	€																				
Personal Colaborador	€																				
Personal Becario	€																				
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO																					
Dietas y desplazamientos	€																				
Suministros	€																				
Material fungible	€																				
Otros	€																				
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€																				
Actividad nº																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">RECURSOS HUMANOS</td> </tr> <tr> <td>Personal Contratado</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Colaborador</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Becario</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td colspan="2">GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Dietas y desplazamientos</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Suministros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Material fungible</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL ACTIVIDAD Nº</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>		RECURSOS HUMANOS		Personal Contratado	€	Personal Colaborador	€	Personal Becario	€	GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		Dietas y desplazamientos	€	Suministros	€	Material fungible	€	Otros	€	TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
RECURSOS HUMANOS																					
Personal Contratado	€																				
Personal Colaborador	€																				
Personal Becario	€																				
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO																					
Dietas y desplazamientos	€																				
Suministros	€																				
Material fungible	€																				
Otros	€																				
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€																				
Actividad nº																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">RECURSOS HUMANOS</td> </tr> <tr> <td>Personal Contratado</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Colaborador</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Personal Becario</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td colspan="2">GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Dietas y desplazamientos</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Suministros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Material fungible</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL ACTIVIDAD Nº</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>		RECURSOS HUMANOS		Personal Contratado	€	Personal Colaborador	€	Personal Becario	€	GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		Dietas y desplazamientos	€	Suministros	€	Material fungible	€	Otros	€	TOTAL ACTIVIDAD Nº	€
RECURSOS HUMANOS																					
Personal Contratado	€																				
Personal Colaborador	€																				
Personal Becario	€																				
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO																					
Dietas y desplazamientos	€																				
Suministros	€																				
Material fungible	€																				
Otros	€																				
TOTAL ACTIVIDAD Nº	€																				

001561/A03D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

7	COSTE Y FINANCIACIÓN	
7.1 DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 6.3		
Actividad nº		
RECURSOS HUMANOS		€
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
Personal Becario	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		€
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD N°		€
Actividad nº		
RECURSOS HUMANOS		€
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
Personal Becario	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		€
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL ACTIVIDAD N°		€
7.2. COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Suma total de las actividades)		
RECURSOS HUMANOS		€
Personal Contratado	€
Personal Colaborador	€
Personal Becario	€
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		€
Dietas y desplazamientos	€
Suministros	€
Material fungible	€
Otros	€
TOTAL PROYECTO		€
(El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 3)		

8	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
8.1 DETALLAR LOS INDICADORES EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS		
Actividad nº	Indicadores	
Resultados	
.....	
Actividad nº	Indicadores	
Resultados	
.....	
Actividad nº	Indicadores	
Resultados	
.....	

001561/A03D

8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (Continuación)	
Actividad nº Resultados	Indicadores
Actividad nº Resultados	Indicadores
Actividad nº Resultados	Indicadores
Actividad nº Resultados	Indicadores
Actividad nº Resultados	Indicadores
8.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (Describir la metodología que se llevará a cabo para hacer un seguimiento de las actividades del proyecto durante su ejecución, así como detallar los instrumentos o metodología para la evaluación final del proyecto)	

9 LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras. En a de de EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.:

001561/A03D

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones para las ayudas a industrias agroalimentarias, al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos y a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos, destinadas a determinados proyectos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Mediante la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se desarrollan aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a determinados proyectos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y se efectúa su convocatoria para 2008, se establecen determinados aspectos del procedimiento de concesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria realizar las convocatorias anuales de las subvenciones correspondientes para las ayudas a industrias agroalimentarias, al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos y a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades conferidas y considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2009,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2009, la concesión de ayudas a industrias agroalimentarias, al almacenamiento y pro-

cesado intermedio de subproductos y a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de noviembre de 2008, por la que se desarrollan aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a determinados proyectos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, previstas en los Capítulos III, IV y V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden de 18 de noviembre de 2008.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 18 de noviembre de 2008, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Quinto. Financiación.

Tal y como se dispone en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 18 de noviembre de 2008, la financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Jf. Secretaría Consejero, código 110310, adscrito a la Secretaría del Consejero de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 4 de mayo de 2009 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 28886303-M.
Primer apellido: Vela.
Segundo apellido: García.
Nombre: Daniel.
Código P.T.: 110310.
Puesto de trabajo: Jf. Secretaría Consejero.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Centro destino: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025), convocadas por Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de septiembre de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2025 C.S.F. CONSERVADORES DE PATRIMONIO
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 18 DE FEBRERO DE 2008 (BOJA Nº 46 DE 6 DE MARZO DE 2008)
TURNOS LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28624097E CULTURA	SANCHEZ	ROMAN DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	9184410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	130,6989	1
28776317M CULTURA	GOMEZ	GAVIRA D.P. CULTURA DE SEVILLA	EMILIO JESUS DEFINITIVO	1505610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE SEVILLA	129,8321	2
44220855C CULTURA	GUISANDE	SANTAMARIA D.P. CULTURA DE HUELVA	PABLO SANTIAGO DEFINITIVO	2178710 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE HUELVA	129,7401	3
75818166T CULTURA	ESPARRAGOSA	DIAZ D.P. CULTURA DE GRANADA	LAURA DEFINITIVO	6966610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE GRANADA	128,5038	4
75540209K CULTURA	FERNANDEZ	ROMERO D.P. CULTURA DE CORDOBA	Mª ISABEL DEFINITIVO	2176610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE CORDOBA	127,5665	5
27376133S CULTURA	LOZA	AZUAGA D.P. CULTURA DE JAEN	MARIA LUISA DEFINITIVO	2180110 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE JAEN	126,8633	6
74651335M CULTURA	SAEZ	MEDINA D.P. CULTURA DE ALMERIA	LUISA TULIA DEFINITIVO	1486110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE ALMERIA	126,6534	7
50047530J CULTURA	VARAS	TORREJON D.P. CULTURA DE CADIZ	ISABEL DEFINITIVO	2175310 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE CADIZ	125,9394	8
27292380M CULTURA	RAMIREZ	SENRA D.P. CULTURA DE CORDOBA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	6966410 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE CORDOBA	125,0944	9
75561028W CULTURA	PORTERO	MORENO CONJUNTO ARQUEOLOGICO MADINAT AL-ZAHRA	ANTONIO JESUS DEFINITIVO	2184310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	124,2819	10

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013), convocadas por Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 46, de 6 marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Superior Facultativo, opción Geografía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agen-

cias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de septiembre de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2013 C.S.F GEOGRAFIA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICA DE 18 DE FEBRERO DE 2008 (BOJA Nº 46 DE 6 DE MARZO DE 2008)
TURNOS LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28751241E VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	DIAÑEZ	VEGA SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT.	ELENA DEFINITIVO	2291510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT.	147,4250	1
28906104A VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	GONZALEZ	RUDA SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT.	MARIA LUISA DEFINITIVO	2291510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT.	110,7128	2
44393953C VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	FERNANDEZ	TARDAGUILA D.G. INSTITUTO CARTOGRAFIA ANDALUCIA	JOSE DEFINITIVO	3096810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INSTITUTO CARTOGRAFIA ANDALUCIA	108,8826	3
75860183L OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	ARENAS	CABELLO D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA	JOSE MARIA DEFINITIVO	7809810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA	105,8882	4
28612590S VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	GOMEZ	PORRAS D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO MALAGA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	7820610 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO MALAGA	99,1881	5
28619553D MEDIO AMBIENTE	GARCIA	JIMENEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	ANTONIO DEFINITIVO	3302110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	94,9404	6

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (A2.2005).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (A2.2005), convocadas por Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Au-

tónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de septiembre de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2005 INGENIERO TECNICO MINAS
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 31 DE ENERO DE 2008 (BOJA Nº 37 DE 21 DE FEBRERO DE 2008)
TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
26222117R	TAPIA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	BOSQUES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	8207610 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	136,9107	1
34066973V	GONZALEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	LOPEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	ANTONIO DEFINITIVO	8208010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	132,5735	2
2890292L	RODRIGUEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	PRADAS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	JUAN JESUS DEFINITIVO	8207410 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	131,6168	3
48925041Q	PERDIGONES INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	BEJARANO D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	RAUL DEFINITIVO	8176610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	128,9660	4
44232656E	RODRIGUEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	GUERRA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	JUAN LUIS DEFINITIVO	8208010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	127,7785	5
52259385G	VAZQUEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MARIN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	JESUS DEFINITIVO	8208010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	120,6786	6
30518577S	SOLIS INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MARTINEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	FRANCISCO DEFINITIVO	8207010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	119,7765	7
30210890E	SANCHEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	BENITEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	8207010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	119,0616	8
44037052X	CASQUERO INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	SANCHEZ D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	CESAR SANTIAGO DEFINITIVO	8176610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	116,6574	9
29435139S	MEGIAS INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	BORRERO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	JOSE JUAN DEFINITIVO	8206910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	116,4972	10
30800325J	RAMOS INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MARQUEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	INMACULADA DEFINITIVO	8206910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	115,3656	11
29734725A	VILAS INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	VILCHES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	SALVADOR DEFINITIVO	8206910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	114,2241	12

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013), convocadas por Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las

Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de septiembre de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007
 LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2013 AYUDANTES DE ARCHIVO
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 31 DE ENERO DE 2008 (BOJA N° 37 DE 21 DE FEBRERO DE 2008)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27307109Z	CONRADI	PACHECO D.G. ENTIDADES Y COOPER. CON LA JUSTICIA	MERCEDES DEFINITIVO	9268710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. ENTIDADES Y COOPER. CON LA JUSTICIA	128,5161	1
75545528G	NARANJO	NARANJO ARCHIVO HISTORICO	ISABELO DEFINITIVO	9481510 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. CULTURA DE CADIZ	127,4900	2
52698268R	ROSA	JIMENEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	BELEN MARIA DEFINITIVO	8901010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	121,8657	3
44289412Z	GUTIERREZ	RIVAS ARCHIVO HISTORICO	JOSE MANUEL DEFINITIVO	9481610 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. CULTURA DE GRANADA	120,1518	4
30522410F	IBAÑEZ	CAMACHO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	3096210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	117,7143	5

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), convocadas por Orden de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las

Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de septiembre de 2009.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2010 T.G.M.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICADA DE 16 DE ENERO DE 2008 (BOJA Nº 25 DE 5 DE FEBRERO DE 2008) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28538156D	JARAMILLO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORILLA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	1674910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	126,4438	1
34055608Z	CUERVA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SALAS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	MARIA JESUS DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	126,0885	2
28605284T	RAMOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TELLO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	ENRIQUE DEFINITIVO	1674910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	123,6726	3
26035259H	JIMENEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RUIZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	1612110 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	122,7543	4
50858719S	LOPEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DE BORBON D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	LETICIA DEFINITIVO	1674910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	121,7148	5
30946552Y	NUÑEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GRANADOS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	MARIA CRISTINA DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	119,6862	6
44603015N	ORTEGA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LAMA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	Mª CARMEN DEFINITIVO	1674910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	118,9118	7
29607007G	DIAZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZÁLEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	114,8331	8
48871834P	CABELLO DE ALBA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DELGADO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	AURORA DEFINITIVO	1674910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	112,7861	9
51942627W	ALVAREZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MANUEL DEFINITIVO	1612110 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	112,5590	10
29044486V	SANTOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PEREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	DESIREE DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	112,1072	11
26035655T	ACEITUNO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	1612110 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	112,0842	12

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2010 T.G.M.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICADA DE 16 DE ENERO DE 2008 (BOJA Nº 25 DE 5 DE FEBRERO DE 2008) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75020433E	VALENZUELA	ORTEGA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	NURIA DEFINITIVO	1612110 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	112,0298	13
31696548H	MORENO	SANCHEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	ANGEL DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	110,9149	14
26465253G	MARTOS	ORTEGA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	ANTONIO BLAS DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	110,6866	15
09196691A	MARTINEZ	CARBALLOSA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	MARIA DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	109,7768	16
74857406L	TORRE	PEREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	ISABEL DEFINITIVO	1616710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	108,6796	17
25723802G	MORENO	NARANJO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	CONCEPCION DEFINITIVO	1616710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	108,2727	18
44209785J	VAZQUEZ	MUÑOZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	ARACELI DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	108,0974	19
27527264J	CIRRE	SANCHEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	MARIA FRANCISCA DEFINITIVO	1616710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	107,0500	20
44213193V	IGLESIAS	MARQUEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	SOFIA DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	106,8760	21
28913802L	TORAL	SURIA DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	MARIA NELLY DEFINITIVO	2569010 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	106,7246	22
48806329F	GONZALEZ	SILVA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	ELENA DEFINITIVO	1608210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA	105,3819	23
77590344M	RODRIGUEZ	GOMEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	CAROLINA DEFINITIVO	1673910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	104,3818	24

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2010 T.G.M.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICADA DE 16 DE ENERO DE 2008 (BOJA N° 25 DE 5 DE FEBRERO DE 2008) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
31691128A	CARDIEL	FERRERO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	IGNACIO DEFINITIVO	1673910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	104,0700	25
28927653R	MITGE	CHAVES D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	YOLANDA DEFINITIVO	1673910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	103,7274	26
34033839A	RAMIREZ	JIMENEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	NIEVES DEFINITIVO	1673910 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	103,7079	27
30804253P	PORRAS	DE LA MAZA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	BEGOÑA DEFINITIVO	1616710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	103,1814	28
27308717N	BARRANCO	RIVERA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	SOFIGA DEFINITIVO	1616710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	102,8163	29
24259127S	RODRIGUEZ	GARRIDO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	101,8632	30
74695850S	BAZAN	QUIJADA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	JENIFER DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	100,9094	31
48887522X	TORRES	CALVO D.P. SALUD DE CADIZ	ANA BELEN DEFINITIVO	2077510 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. SALUD DE CADIZ	100,0265	32
28806239G	RIO DEL	CALVO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	ISABEL DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	99,7903	33
29797655M	FERNANDEZ	RODRIGUEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	MARIA FRANCISCA DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	99,5794	34
75755072H	DIAZ	DAZA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1672710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	98,8295	35

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se cesa, a petición propia, a don Antonio Rodríguez Almodóvar, como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designado por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.h) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y una vez aceptada la renuncia por el Parlamento de Andalucía, en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar, a petición propia, a don Antonio Rodríguez Almodóvar, como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designado por el Parlamento de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de junio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se nombra a doña Aurora Atoche Navarro, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designada por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.h) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y una vez efectuada la designación por el Parlamento de Andalucía, en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar a doña Aurora Atoche Navarro, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, designada por el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se cesa a doña Rebeca Gómez Gázquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar a doña Rebeca Gómez Gázquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Sevilla, 1 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8 de 19 de enero de 2002) y las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

R E S U E L V O

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 11.05.2009 (BOJA núm 102, de 29.05.2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 30.791.529-A.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Contreras.
Nombre: Emilio.
Código puesto trabajo: 450410.
Pto. trabajo adjud. Servicio de Administración Laboral
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Almería.
Localidad: Almería.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita (BOJA núm. 127, de 2.7.2009).

Advertido error material en el Anexo que se acompaña a la Resolución de 8 de junio de 2009, publicada en el BOJA núm. 127, de 2 julio de 2009, procede, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificarlo en los siguientes términos:

En el apartado nombre del adjudicatario del puesto denominado «Director/a Área Territorial Este», código Sirhus 11049010, aparece «Francisco» cuando el nombre correcto del adjudicatario del puesto es «Mateo».

Sevilla, 2 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña María José Cabeza de Vaca Pedrosa, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económica Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), con efectividad del día 8 de junio de 2009.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Sánchez Pérez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 17 de marzo

de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2009), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don José Antonio Sánchez Pérez, con DNI núm. 27521044A, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrito al Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de junio de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico de la Función Pública, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, que se mantiene vigente de conformidad con lo establecido por la disposición derogatoria de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 74, de 18 de abril), esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cobertura que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º, de la disposición adicional 2.ª, de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, tendrá lugar por el sistema de oposición libre.

2. El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

3. El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios:

3.1. Primer ejercicio. De carácter teórico y oral.

Consistirá en exponer, durante un tiempo máximo de 65 minutos, siete temas: Dos de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Procesal, uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho Laboral; todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por Orden de 20 de abril de 2009, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2009). Los temas serán designados al azar, y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a

cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención del aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

3.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio. Consistirá en realizar alguna actuación escrita sobre un asunto judicial, en que sea parte la Administración Pública.

3.3. Tercer ejercicio. De idiomas.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido entre los oficiales de la Unión Europea. El Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

3.4. Cuarto ejercicio. De carácter teórico y oral.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios anteriores. Consistirá en exponer, durante un tiempo máximo de 65 minutos, siete temas, de los contenidos en el programa de materias: Dos de Derecho Constitucional -uno de ellos de los números 1 al 19 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-, uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo, dos de Derecho Administrativo -uno de ellos de los números 1 al 30 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-, uno de Hacienda Pública y uno de Derecho Penal. Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por la Orden de esta Consejería de 20 de abril de 2009, antes referida. Los temas serán designados al azar, y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención del aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

3.5. Quinto ejercicio. De carácter práctico.

Podrán participar los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios anteriores. Consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

3.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero, tercero y cuarto, se concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas en cada uno de ellos, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia no comentada.

4. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del día 19 de septiembre de 2009, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio en la Resolución que se menciona en el apartado 3 de la base Cuarta.

5. El segundo ejercicio y los sucesivos tendrán lugar no antes de los cinco días hábiles, ni después de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de terminación del ejercicio anterior.

6. Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

7. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 23 de febrero de 2009, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado en esa misma fecha (BOJA núm. 48, de 11 de marzo).

8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base Tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Segunda. Requisitos para los candidatos y candidatas.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

1.2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV.

Los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a personas con discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

Todos los aspirantes señalarán en el punto 5 del apartado antes citado, el idioma escogido para el tercer ejercicio.

2. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de interinos prevista en el art. 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, del Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las repre-

sentaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas la listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución anteriormente aludida.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrá en los lugares establecidos en el apartado primero de la presente base. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria o desde que se manifieste la correspondiente causa.

3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo.

4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas pertinentes para que los aspirantes con discapacidad, que así lo indiquen en las solicitudes, gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de estos ejercicios.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n, 41013, Sevilla.

8. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal del presente proceso selectivo queda clasificado en la categoría E.

10. Por resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios u otro personal especializado que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de la oposición.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

2. La publicación de los sucesivos anuncios del comienzo del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los mismos lugares establecidos en el apartado 1 de la Base Cuarta, al menos, con setenta y dos horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las sucesivas sesiones correspondientes a un mismo ejercicio serán convocadas por el Tribunal al término de la sesión anterior y se publicarán en el lugar de celebración de éste, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de aquéllas.

3. En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se ha producido variación de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación de la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponer al Ilmo. Director del Instituto Andaluz de la Función Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

1. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignará el nombre y el número del opositor con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema de los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio de cada uno de los prácticos y de 0 a 15 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.

2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios prácticos.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación y solicitud de destino.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares mencionados en el apartado 1 de la Base Cuarta, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA.

4. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se

detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad ó Pasaporte.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/

las aspirantes que, habiendo superado la oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 8 de julio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Presidenta: Doña M.^a José Camilleri Hernández.
Presidente Suplente: Don Ángel María López López.

Secretario Titular: Don Alejandro Torres Ridruejo.
Secretaria suplente: Doña Helena García Rodríguez.

Vocales titulares:
Don Eugenio Frías Martínez.
Doña M.^a Teresa Pérez del Río.
Don Carlos María Pérez-Embid Wamba.
Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.
Don Manuel Andrés Navarro Atienza.

Vocales suplentes:
Doña M.^a Luisa Alejandro Durán.
Don José M.^a Souvirón Morenilla.
Don Jorge González Fernández.
Don José Pablo Matoso Ambrosiani.
Doña M.^a Jesús Ruiz Martín.

ANEXO II

T E M A R I O

El programa de materias que habrá de regir la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000) será el aprobado por Orden de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 84 de 5 de mayo de 2009).

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO VELASCO.

- 1.º apellido: CASTILLO.

- 2.º apellido: VELASCO.

- Nombre: LUIS DEL

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: LUIS DEL CASTILLO DE LAS HERAS.

- 1.º apellido: CASTILLO DE LAS.

- 2.º apellido: HERAS.

- Nombre: LUIS DEL.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

- 1.º LUIS VARGAS CASTILLO.

- 2.º LUIS VARGAS-MACHUCA CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores VARGAS.

- 3.º LUIS VARGAS MACHUCA-CASTILLO.

Será considerado como LUIS VARGAS MACHUCA CASTILLO y aparecerá después de los anteriores MACHUCA.

- 4.º LUIS VARGAS MONTES.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

- LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

- LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGÜERO.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO ANEXO IV

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
 CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (A1.3000)**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES								
DNI/PASAPORTE/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO								
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
PROVINCIA		MUNICIPIO			C. POSTAL		TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA								

3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)
1.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>
2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados
3.- Solicitud de adaptación:
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/> 5.- Idioma elegido 3 ^{er} ejercicio: (Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía)



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000

CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

001593D

3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Málaga.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 1104210.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Zona Ronda.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.

Nivel: 26.

Específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Ronda.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Vivienda y Ordenac. del Territorio.

Localidad: Córdoba.

Código: 12144010.

Denominación del puesto: SV. Personal y Admón. General.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Admón Pública.

Nivel comp. destino 26

C. esp. (euros): 16.998,24.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos: -

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo próximo a quedar vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo

de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725110.

Denominación del puesto: Sv. Apoyo Técnico.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional: Prest. y Gest. Económ.

Nivel comp. destino: 28.

C. esp. (euros): 20.961,00.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos: -

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego

Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 11470510.
Denominación del puesto: Coordinador Rég. Jurídico.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 30.
C. Esp. (euros): 25.942,56.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes que se describen en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725910.
Denominación del puesto: Inspector.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A6.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Arquít. e Instalac./Urb. y Ord. Territorio.
Nivel comp. destino: 28.
C. esp. (euros): 22.956,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

Centro directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725310.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Inspección.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Urb. y Ord. Territorio.
Área relacional: Arquít. e Instalac.
Nivel comp. destino: 26.
C. esp. (euros): 15.183,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declaran desiertos puestos de libre designación, convocados por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas en virtud del artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose observado el procedimiento debido, esta Dirección Gerencia acuerda declarar desiertos los puestos de trabajo especificados en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de 14 de abril de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 Segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Servicio.
Código: 11952410.
Centro directivo: Sede Administrativa de Sevilla.
Centro de destino: Sede Administrativa de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Sv. Personal y Admón. General.
Código: 9681210.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Admón. Pública.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-16.998,24.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071 Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Currículum Vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Gerente Provincial.
 Código: 9687810.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Córdoba.
 Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Córdoba.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Gerente Provincial.
 Código: 9691110.
 Centro Directivo: Dirección Provincial de Jaén.
 Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Jaén.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Sv. Calidad Aguas.
 Código: 11941010.
 Centro Directivo: Sede Administrativa Sevilla.
 Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A2.
 Área funcional: Carret. y Obras Hid.
 Área relacional: Ob. Púb. y Const. Medio Ambiente
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Auxiliar Gestión Secretario/a.
 Código: 9694910.
 Centro Directivo: Dirección Provincial Sevilla.
 Centro de destino: Dirección Provincial Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: C1.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel: 16.
 C. específico: X-XX- 7.511,64.
 Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Subdtor. Gestión D.P.H. y Calidad Aguas.
 Código: 9786610.
 Centro Directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.

Centro de destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Medio Ambiente.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Nivel: 30.
 C. específico: XXXX- 25.942,56.
 Localidad: Málaga.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Sv. Gestión D.P.H.
 Código: 9786710.
 Centro Directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Centro de destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Medio Ambiente.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Málaga.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Of. Inspección y Control.
 Código: 9792910.
 Centro Directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Centro de destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX- 16.998,24.
 Localidad: Málaga.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Servicio.
 Código: 11952710.
 Centro Directivo: Sede Administrativa Sevilla.
 Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Carret. y Obras Hid.
 Área relacional: Ob. Púb. y Const.; Medio Ambiente.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
 Código: 9678010.
 Centro Directivo: Dirección General Planificación y Gestión.
 Centro de destino: Dirección General Planificación y Gestión.
 Número de plazas: 1.

Adscripción: F.
Grupo: C-D.
Cuerpo: C-1.
Área funcional: Admón Pública.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 9.746,88.
Localidad: Sevilla.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 7 de julio de 2009, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todo ello con las siguientes salvedades:

a) El personal funcionario declarado suspenso en firme, no podrá tomar parte si no ha cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

b) El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el personal funcionario en excedencia voluntaria incentivada sólo podrá participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

c) Al personal funcionario en situación de servicios especiales se le considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviese reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiese desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiese obtenido por concurso.

d) El personal funcionario con destino provisional que no posea destino definitivo estará obligado a tomar parte en el presente concurso específico.

Segunda. Plazo de participación de instancias y documentación.

1. Las instancias y cuanta documentación se acompañe se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta Institución, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados.

3. Todos los requisitos exigidos deberán mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

4. El modelo de solicitud y relación de méritos alegados figuran como Anexo I y II de la precitada Resolución por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

5. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Viña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Enrique Muñoz Juan, Jefe de Equipo de Fiscalización, Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización, Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización, Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración, además de la homogenización de los criterios de valoración de las distintas fases del procedimiento, la elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos.

Cuarta. Propuesta y resolución del concurso.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda y el orden de prioridad expresado en la solicitud. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciona-

rios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

2. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Valoración remitirá a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía la lista provisional de destino adjudicado, que contemplará la relación de candidatos seleccionados con indicación del puesto adjudicado y las puntuaciones obtenidas por los mismos, así como de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Gobierno que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la lista provisional del concurso, adscribiéndose al personal funcionario seleccionado al correspondiente puesto de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta lista podrá el personal funcionario interesado presentar alegaciones ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y podrán solicitar los interesados, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el referido plazo se dictará resolución definitiva del concurso, resolviéndose el mismo por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución del Consejero Mayor, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que deberá expresar, además del puesto adjudicado, la puntuación obtenida, y en su caso, los puestos desiertos.

Contra esta relación definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Quinta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si implica el reintegro al servicio activo. Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión se contará desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados salvo que, por causas justificadas, acuerde la Comisión de Gobierno suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que, por ello, finalice la licencia que tenga concedida.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5º de las normas Reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

A N E X O

Número de plazas: 1.

Departamento: Servicio de Administración General.

Denominación: Jefe Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria.

Adscripción: F.

Grupo: A.

Cuerpo: Titulados Superiores.

Nivel: 27.

C. Específico: 20.481,84.

Requisitos especiales: Exp. 3 años. Formación específica en contratación administrativa y gestión económica presupuestaria.

Localidad: Sevilla.

Número de plazas: 3.

Departamento: Fiscalización.

Denominación: Responsable de Unidad Administrativa.

Adscripción: F.

Grupo: C1.

Cuerpo: Administrativos.

Nivel: 20.

C. Específico: 10.940,52.

Requisitos especiales: Experiencia 3 años. Formación específica en técnicas informáticas y de gestión administrativa. Conocimiento en técnicas documentales.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Institución, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 7 de julio de 2009, anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

R E S U E L V E

1.º Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que preste servicio en la Cámara de Cuentas de Andalucía que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

3.º Las personas interesadas dirigirán las instancias al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en el Registro General de esta Institución, sita en Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla, 41009, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de «currículum vitae» en el que se harán constar, núm. de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, cursos de perfeccionamiento, puestos

desempeñados en la Administración Pública, años de servicio y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

5.º De estimarse necesario, se celebrarán entrevistas con objeto de garantizar la adecuación de los candidatos al puesto que se aspira.

6.º Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

7.º Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.º La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

A N E X O

Núm. plazas: 1.

Código: A11.

Denominación: Coordinador/a de Secretaría General y Jefe/a de Gabinete Jurídico.

Cuerpo: Letrados.

Departamento: Gabinete Jurídico.

Adscripción: F.

Grupo: A1.

Nivel: 30.

C. específico: 29.668,44 €.

Modo de acceso: LD.

Núm. plazas: 1.

Código: C01.

Denominación: Secretario/a de Dirección

Cuerpo: Administrativos/Auxiliares.

Departamento: Gabinete del Consejero Mayor y Secretarías de Dirección.

Adscripción: F.

Grupo: C1/C2.

Nivel: 20.

C. específico: 11.809,80 €.

Modo de acceso: LD.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos ge-

nerales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración estimada del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria, que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto, sin que en ningún caso pueda exceder la duración del mismo, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en los anexos 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 27 y 28 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá a la Directora del Secretariado de Planes de Investigación Nacional y Andaluz por el Director de la OTRI, asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un

mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación ref CGL2008-01704/BOS «Islas de fertilidad en ambientes mediterráneos áridos: Mosaico espacial e interacciones de retroalimentación entre fauna y matorral» (Ref. 2298).

Investigador responsable: Don Francisco Sánchez Piñero.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Toma de muestras de suelo y muestreos para establecer la arquitectura radicular y las densidades de macroartrópodos detritívoros en parcelas experimentales. Preparación de muestras y análisis químicos para determinar las propiedades del suelo. Identificación taxonómica y medidas para la determinación de biomasa de macroartrópodos detritívoros Montaje y mantenimiento de experimentos de campo y laboratorio para determinar el efecto de los macroartrópodos sobre la producción primaria y propiedades del suelo.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Ambientales.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimientos de entomología. Experiencia como técnico de laboratorio.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Francisco Sánchez Piñero.

ANEXO 2

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Análisis Geométrico» Ref.: MTM2007-61775 (Ref. 2299).

Investigador responsable: Don Antonio Ros Mulero.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Realizar labores de investigación sobre geometría de superficies de curvatura media constante y problemas de estabilidad para estas superficies.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Doctor en Matemáticas.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.859,84 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Formación en Análisis Geométrico. Publicaciones en este campo. Investigación previa sobre la geometría de superficies curvatura media constante. Currículum investigador.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Joaquín Pérez Muñoz.

ANEXO 3

Dos contratos de Personal Técnico adscrito al Convenio de colaboración entre el MEPSYD y la UGR para la puesta en marcha de iniciativas conjuntas dirigidas a la mejora de la calidad de la atención educativa de las personas con escasa titulación, a la reducción del abandono temprano de la escolarización y al perfeccionamiento de la formación del profesorado no universitario en las ciudades de Ceuta y Melilla (Ref. 2300).

Investigador responsable: Don Sebastián Sánchez Fernández.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Aplicaciones de cuestionarios sobre el abandono escolar temprano en Melilla. Análisis de la información. El lugar de trabajo será la ciudad de Melilla.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- Diplomatura en Magisterio (especialidad de Educación Especial o Audición y Lenguaje).

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 900 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimiento del contexto educativo de Melilla.
- Experiencia previa relacionada con la actividad a desarrollar.
- Dominio de técnicas de recogida de datos.
- Manejo de programas estadísticos de análisis de datos cuantitativos y cualitativos.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sebastián Sánchez Fernández.

ANEXO 4

Dos contratos de Personal Técnico adscrito al Convenio de colaboración entre el MEPSYD y la UGR para la puesta en marcha de iniciativas conjuntas dirigidas a la mejora de la calidad de la atención educativa de las personas con escasa titulación, a la reducción del abandono temprano de la escolarización y al perfeccionamiento de la formación del profesorado no universitario en las ciudades de Ceuta y Melilla (Ref. 2301).

Investigador responsable: Don Sebastián Sánchez Fernández.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Aplicaciones de cuestionarios sobre el abandono escolar temprano en Ceuta. Análisis de la información. El lugar de trabajo será la ciudad de Ceuta.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Diplomatura en Magisterio (especialidad de Educación Especial o Audición y Lenguaje).

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 900 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimiento del contexto educativo de Ceuta.
- Experiencia previa relacionada con la actividad a desarrollar.
- Dominio de técnicas de recogida de datos.
- Manejo de programas estadísticos de análisis de datos cuantitativos y cualitativos.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sebastián Sánchez Fernández.

ANEXO 5

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Migración y activación de la microglia inmadura durante el desarrollo de la retina de vertebrados» Ref. MICINN BFU2007-61659 (Ref. 2302).

Investigador responsable: Don Julio Navascués Martínez.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Experiencias in vitro para el estudio de la dinámica migratoria de células microgliales en cultivos organotípicos de retina embrionaria de codorniz mediante captura de imágenes a lapsos de tiempo.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Ciencias Biológicas.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en la actividad a desarrollar avalada mediante certificación.
- Títulos directamente relacionados con la actividad a desarrollar (DEA y otros). Acreditación de formación en el uso de animales de experimentación.
- 4. Otros méritos.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Julio Navascués Martínez.

ANEXO 6

Un contrato de Investigación adscrito a la orden interna de trabajo vic. investigacion-OTRI-EC3 (Ref. 2303).

Investigador responsable: Don Rafael Ruiz Pérez.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Puesta en marcha de un sistema de información científica orientado al seguimiento y toma de decisiones de política científica de la UGR.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Documentación.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 700 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico; conocimiento bases de datos e índices de impacto; experiencia en indicadores de actividad científica y evaluación científica.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO 7

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación Ref. CSO2008-00174 «Normalización de autores e instituciones científicas españolas: Generación de una base de datos de autoridades y aplicación a los indicadores científicos y bibliométricos de la base de datos IN-RECS» (Ref. 2304).

Investigador responsable: Don Rafael Ruiz Pérez.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Carga de datos y normalización para generación de indicadores científicos en el índice de citas INRECS.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Documentación.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.230 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico, calificaciones máster, conocimiento índices de impacto, experiencia en revistas e indicadores científicos. Tener el máster en información científica.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO 8

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto Consolider «Terasense-Terahertz Technology for Electromagnetic Sensing Applications». Ref.: CSD2008-068 (Ref. 2305).

Investigador responsable: Don Rafael Gómez Martín.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Investigación en métodos numéricos en electromagnetismo aplicado a THz.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Física, Ingeniero Telecomunicación, Ingeniero Electrónico.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Formación en Electromagnetismo avanzado, experiencia en el tema, programación Fortran, C, Matlab.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Amelia Rubio Bretones.

ANEXO 9

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo al-gatex-232331 (Ref. 2306).

Investigador responsable: Doña María Victoria Martínez Toledo.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Estudios de depuración de afluentes industriales mediante fotobiorreactores.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en ciencias ambientales.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente Académico.
- Realización de master en microbiología con mención de calidad.
- Experiencia en técnicas microbiológicas relacionadas con sistemas de depuración biológica.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Victoria Martínez Toledo.

ANEXO 10

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación Ref. PSI/02019 «Cómo mejorar la comprensión y comunicación de información sobre riesgos médicos y salud» (Ref. 2307).

Investigador responsable: Doña Rocio García-Retamero Imedio.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Pasación de experimentos. Análisis de datos. Escritura de artículos. Presentación de resultados en congresos nacionales e internacionales.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciatura en Psicología.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico. Tener conocimiento de inglés (alto nivel hablado y escrito). Conocer los principales paquetes de análisis estadístico. Tener experiencia previa investigadora en toma de decisiones y juicios de causalidad. Haber realizado un Máster o cursos de doctorado.
- Saber programar en Matlab y Visual Basic. Conocimiento de inglés (alto nivel hablado y escrito). Conocimiento de principales paquetes de análisis estadístico. Experiencia previa investigadora en toma de decisiones y juicios de causalidad. Haber realizado un Máster o los cursos de doctorado. Estar interesado en la realización de la tesis doctoral. Saber programar en Matlab y Visual Basic.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Rocío García-Retamero Imedio.

ANEXO 11

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Fiabilidad de las estructuras portuarias» (Ref. 2308).

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Modelización y ensayo de secciones tipo de diques frente a la acción del oleaje. Estudio y diseño de la estabilidad de la sección tipo en los diques. Adquisición de datos en el laboratorio.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniero/a.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Doctorado o Máster en el área de Ingeniería Hidráulica. Especialista en análisis de procesos hidrodinámicos y de transporte asociados a oleaje de múltiple escala en la región viscosa y no viscosa. Experiencia probada en el uso habitual de grandes equipos de laboratorio como canal de generación ola -corriente, LDV y PIV, análisis de datos experimentales, realización de campañas de campo, estudios topográficos, meteorológicos e hidrodinámicos, instrumentos específicos como medidores puntuales de velocidad (ADV), perfiladores de corriente (ADCP, AWAC), sensores de nivel y presión, barómetros y anemómetros. Entrevista personal en su caso.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Miguel Ortega Sánchez.

ANEXO 12

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de Investigación para el Servicio de implementación del modelo Guadalfeo y herramientas para su transferencia (Ref. 2309).

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Desarrollo e incorporación de los procesos erosivos en el modelo Guadalfeo.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a de Montes.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Doctorado o Diploma de Estudios Avanzados en el área de Ingeniería Hidráulica. Especialista en Restauración de Áreas Degradadas. Experto en Ingeniería Geológica. Expe-

riencia probada en estudios de modelización hidrológica, modelización de acuíferos y modelización de procesos erosivos. Experiencia probada en dirección de obras hidráulicas. Experiencia en instalación de estaciones meteorológicas e instalación de estaciones de aforo. Experiencia en realización de estudios topográficos, geológicos y geofísicos. Conocimientos en programación. Conocimientos avanzados en SIG. Entrevista personal en su caso.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Miguel Ortega Sánchez.

ANEXO 13

Dos contratos de Investigación adscrito al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y Telvent Interactiva. SIMFO: Sistema de Información Multimedia Forense. (Ref. 2310).

Investigador responsable: Doña Aurora Valenzuela Garach.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Desarrollo de solución de integración entre dispositivos móviles y servidor de aplicaciones sobre capa de servicios web.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniería Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 918,00 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico; Conocimientos y/o experiencia relacionada con las tecnologías mencionadas; Entrevista personal (si procede); Conocimientos de inglés. Se valorarán conocimientos sobre: Frameworks: OSGi R4. -Lenguaje de programación: J2SE, J2EE. -IDE: Eclipse. Open-ArchitectureWare. Capa de presentación: paradigma AJAX, OpenLaszlo. -HTML, XML/XSL, CSS, Javascript, etc. SGBD: Derby, PostgreSQL. Capa de datos: Hibernate 3.0, SQL, JPA. Integración de componentes: Axis 2.0, SCA. Sistema Operativo: Linux.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Aurora Valenzuela Garach.

ANEXO 14

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación RNM131 «Mineralogía petrología y yacimientos minerales (GIMPY)» (Ref. 2311).

Investigador responsable: Don José Torres Ruiz.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Utilización y desarrollo de metodologías para análisis inorgánico de muestras de carácter geológico (minerales, rocas, suelos y aguas) o biológico (plantas, faneras).

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Química.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en preparación de muestras para análisis elemental e isotópico de sólidos. Experiencia en disolución de muestras para análisis inorgánico. Experiencia en manejo de digestores microondas.
- Experiencia en el uso de técnicas analíticas comunes (espectroscopía de absorción atómica, fluorescencia de rayos-X, etc.).

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Salvador Mortales Ruano.

ANEXO 15

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Bases moleculares y celulares de la carcinogenesis mamaria radioinducida» Contrato Ramón y Cajal (Ref. 2312).

Investigador responsable: Doña Mariana Fernández Cabrera.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Análisis de muestras biológicas. Cultivo de líneas celulares. Manejo de bases de datos.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Bioquímica.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Currículum vitae.
- Conocimientos de inglés e informática.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Nicolás Olea Serrano.

ANEXO 16

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto: Multiculturalidad e integración de población inmigrante extranjera en las escuelas andaluzas. Referencia: P06-HUM-2380 (Ref. 2313).

Investigador responsable: Don F. Javier García Castaño.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Trabajo de investigación para el Proyecto: Multiculturalidad e integración de población inmigrante extranjera en las escuelas andaluzas: Trabajo de campo en colegios con población extranjera, elaboración de informes.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Psicología. Máster en Migraciones.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.274,83 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 7 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en trabajo de investigación en la integración de escolares.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- F. Javier García Castaño.

ANEXO 17

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P08-TIC-4299 (Ref. 2314).

Investigador responsable: Don Armando Blanco Morón.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Desarrollar nuevas medidas de similitud entre Transcription Factor Binding Sites. Desarrollar algoritmos de detección de TFBSs.
- Poner a punto un servidor Web con los programas desarrollados.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniero en Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Núm. de artículos en Revistas y en Congresos Internacionales, relacionados con las habilidades requeridas (Análisis de Microarrays y Redes de Transcripción Génica). Especialista en Análisis de Microarrays.
- Especialista en Redes de Transcripción Génica.
- Dominio de Python y R.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Ignacio Requena Ramos.

ANEXO 18

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de excelencia P08-FQM-3596 (Ref. 2315).

Investigador responsable: Don Alejandro Fernández Barrero.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Purificación y secado de disolventes; Preparación de materiales de partida en Síntesis; Preparación de medios de cultivo: Purificación y aislamiento de compuestos mediante técnicas cromatográficas; Síntesis asimétricas.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ldo. en Química o Farmacia.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.137,79 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia previa en los temas a desarrollar.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- M. Mar Herrador del Pino.

ANEXO 19

Dos contratos de Personal Técnico adscrito al Proyecto «Sistema de ayuda a la comunicación, aprendizaje y control de entorno para personas con discapacidad» Ref. TIN2008-05995 (Ref. 2316).

Investigador responsable: Doña María José Rodríguez Fórtiz.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Análisis e implementación de un módulo de cooperación y comunicación, usando técnicas de envío de mensajes. Investigación en ontologías y su uso para el modelado de la información del contexto. Análisis de la información recogida mediante biosensores.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniería Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en diseño e implementación de aplicaciones cooperativas y distribuidas. Experiencia previa en la temática del proyecto.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- María José Rodríguez Fórtiz.

ANEXO 20

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación 000474 del Ministerio de Ecología y Desarrollo Sostenible francés (Ref. 2317).

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Interpretación de fotogramas aéreos de 1956 (Murtas). Interpretación de fotogramas aéreos de 2006 (Murtas). Elaboración de cartografías de paisaje. Trabajos de campo en el municipio de Murtas.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Geografía.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Especialista en SIG.
- Experiencia en inventarios de paisaje.
- Vehículo propio.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- José Gómez Zotano.

ANEXO 21

Un contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo núm. 000474 (Ref. 2318).

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Inventario florístico. Análisis de abundancia y cobertura vegetal. Cartografía de vegetación natural. Realización de entrevistas a la población local. Evaluación ecológica de explotaciones agrarias.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Doctor en ciencias ambientales.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en entrevistas a la población local.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Yolanda Jiménez Olivencia.

ANEXO 22

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación Ref. CTS-213 «Inmunol. y Biotecn. aplicada al diagnóstico de los virus» (Ref. 2319).

Investigador responsable: Don Gonzalo Piedrola Angulo.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Secuenciación bidireccional: montaje de la técnica. - Análisis de secuencias: identificación de mutaciones, análisis filogenético para subtipado molecular. - Interpretación de resultados genotípicos: análisis de diferentes softwares de interpretación, análisis del tratamiento antirretroviral, análisis del tratamiento recomendado y justificación del cambio de fármacos (en conjunción con el Servicio de Infecciones del Hospital Clínico San Cecilio). - Análisis fenotípico mediante el empleo del fenotipo virtual: modificaciones a la terapia. - Análisis de secuencias mediante empleo de fenotipo virtual: bioinformático de secuencias. - Análisis de secuenciación mediante UDS-454.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Farmacia.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en resistencias a antirretrovirales y, en particular, en sistemas de interpretación, secuenciación bidireccional y técnicas fenotípicas, habiendo realizado una estancia mínima de 6 meses en un centro autorizado para el estudio de resistencias a antirretrovirales. - Se valorará especialmente la participación en proyectos de investigación o tesis relacionados con el tema. Especialista en Microbiología y Parasitología Clínica.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Federico García García.

ANEXO 23

Un contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Biorreactores» Ref. BIO-110 (Ref. 2320).

Investigador responsable: Doña Emilia María Guadix Escobar.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Procesos de hidrólisis enzimática de biopolímeros. Purificación de péptidos por tecnología de membranas.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniero Químico.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico. Experiencia en procesos enzimáticos. Idiomas. Experiencia en procesos enzimáticos.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Emilia María Guadix Escobar.

ANEXO 24

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y Telvent Interactiva. SIMFO: Sistema de Información Multimedia Forense. (Ref. 2321).

Investigador responsable: Doña Aurora Valenzuela Garach.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Desarrollo de soluciones para la gestión global de información estructurada y desestructurada procedente de distintas fuentes durante sucesos con múltiples víctimas.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniería Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico; 2 años de experiencia relacionada con desarrollos Java, J2EE; 2 años de experiencia relacionada con diseño de modelos de datos sobre SGBD. Entrevista personal (si procede); Conocimientos de inglés.
- Se valorarán conocimientos sobre: Frameworks: OSGi R4 . Servidor de aplicaciones: Jboss 4.2.2 GA o superior. Lenguaje de programación: J2SE, J2EE. Sistema operativo: Linux. IDE: Eclipse 3.4 WTP, OpenArchitectureWare HTML, XML/XSL, CSS, Javascript, etc. SGBD: Derby, PostgreSQL. Capa de datos: Hibernate 3.0, JPA, SQL. Integración de componentes: Axis 2.0, SCA.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Juan Carlos Torres Cantero.

ANEXO 25

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y Telvent Interactiva. SIMFO: Sistema de Información Multimedia Forense. (Ref. 2322).

Investigador responsable: Doña Aurora Valenzuela Garach.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Desarrollo de soluciones sobre dispositivos móviles avanzados para la estructuración de información capturada en campo.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniería Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico; 1 año de experiencia relacionada con desarrollos Java sobre dispositivos móviles; Entrevista personal (si procede). Conocimientos de inglés.
- Se valorarán conocimientos sobre: Frameworks: OSGi R4, EJB 3.0 . Lenguaje de programación: J2SE, J2ME. Toolkit: LWUIT, Sun Java Wireless Toolkit 2.5.2 CLDC. S.O.: Windows Mobile, Android, Symbian. IDE: Eclipse, OpenArchitectureWare. HTML, XML/XSL, CSS, Javascript, etc. Integración de componentes: Axis 2.0, SCA.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Aurora Valenzuela Garach.

ANEXO 26

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y Telvent Interactiva. SIMFO: Sistema de Información Multimedia Forense (Ref. 2323).

Investigador responsable: Doña Aurora Valenzuela Garach.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Soporte a tareas de documentación del diseño y transformación automática de código a partir del diseño modelado.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ingeniería Informática.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 918 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Expediente académico; Conocimientos y/o experiencia relacionada con las tecnologías mencionadas; Entrevista personal (si procede); Conocimientos de inglés.
- Se valorarán conocimientos sobre: Frameworks: OSGi R4. Lenguaje de programación: J2SE. IDE: Eclipse, OpenArchitectureWare, TopCased. Ingeniería de software: MDA. Capa de presentación: OpenLaszlo. HTML, XML/XSL, CSS, Javascript, etc. SGBD: Derby, PostgreSQL. Capa de datos: Hibernate 3.0, SQL, JPA. Sistema Operativo: Linux.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Juan Carlos Torres Cantero.

ANEXO 27

Dos contratos de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «El eje anatómico vagal-cerebral como potencial sistema de recompensa natural y artificial» Ref. SEJ2007-61839 (Ref. 2324).

Investigador responsable: Don Amadeo Puerto Salgado.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Investigación en las funciones cerebrales implicadas en procesos de recompensa.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Psicología.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 9 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en cirugía estereotáxica y técnicas lesivas del sistema nervioso. Experiencia en técnicas de estimulación eléctrica intracerebral en estructuras troncocefálicas. Experiencia en pruebas de condicionamiento espacial. Experiencia en tareas de aprendizaje interoceptivo. Entrevista, si procede.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Amadeo Puerto Salgado.

ANEXO 28

Un contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de investigación Ref. BIO.165 (Ref. 2325).

Investigador responsable: Don Juan Pedro Martínez Camacho.

FUNCIONES DEL CONTRATADO

- Cultivo de saltamontes, técnicas citogenéticas (preparaciones citológicas de embriones y adultos de saltamontes, bandeo C y FISH) y técnicas moleculares (extracción de ADN y ARN, electroforesis de ADN, PCR, clonación).

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- FP.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 850 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia en cultivo de saltamontes, técnicas citogenéticas (preparaciones citológicas de embriones y adultos de saltamontes, bandeo C y FISH) y técnicas moleculares (extracción de ADN y ARN, electroforesis de ADN, PCR, clonación).

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Juan Pedro Martínez Camacho.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Disposición transitoria primera del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 774/2002 de 26 de julio modificado por el R.D. 338/2005 de 1 de abril, y por el R.D. 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH) y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro o de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos.

A) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15 del RDH. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH; es decir aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del citado RDH.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determi-

nará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán incluir, al menos el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador. Para la constitución de la comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de Agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de una única prueba que consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Ser-

vicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes actas:

- Acta de constitución de la Comisión.
- Acta de determinación de los criterios de valoración de la prueba.
- Acta de presentación de los concursantes.
- Acta de realización de la prueba (una por cada concursante).
- Informes razonados de cada miembro de la Comisión sobre cada concursante.
- Acta de recepción de informes.
- Acta de propuesta de provisión de plaza(s).

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Resistencia de Materiales (2.º Ingeniero Aeronáutico y 3.º Ingeniero Industrial). Análisis Numérico y Experimental de Tensiones (5.º Ingeniero industrial).

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS -1

Comisión Titular:

Presidente: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Jesús Lamela Rey, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Antonio Manuel Blázquez Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Cristina Rodríguez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Vladislav Mantic Lescisin, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Isabel Viña Olay, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña María Pilar Alonso Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Ariza Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en páginas 53 y 54 del BOJA núm. 96, de 21.5.2009

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 29 de mayo de 2009, por la que se convoca concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 16 de junio de 2009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35, Anexo I, plaza núm.: 15/2009-16/2009, donde dice:

Comisión suplente:

«Secretario: Don David Sánchez Rubio. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.»

Debe decir:

Comisión Suplente:

«Secretario: Don David Sánchez Rubio. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.»

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de julio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento del auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por el que se declara firme la Sentencia de 29 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso 724/2007.

Se ha recibido en esta Consejería el 29 de mayo de 2009, auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por el que se declara firme la sentencia de 29 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, recaída en el recurso 724/2007, promovido por don Javier Delgado Rubio, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de julio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto por don Javier Delgado Rubio contra la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de julio de 2007, que pone fin el expediente sancionador S.2006/106 que confirmamos excepto en la cuantía de la multa que debe ser minorada a 100.000 euros. Sin costas.»

Sevilla, 9 de julio de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los Estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si es-

tuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus Estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en sesión de 14 de febrero de 2009, y por su Junta de Gobierno, de 16 de febrero de 2009, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DE CÁDIZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Concepto, naturaleza y funciones del Colegio

Artículo 1. Concepto.

El Excelentísimo Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, fue fundado con sus anteriores denominaciones, el ocho de diciembre de 1900, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, y la Comunidad Autónoma Andaluza, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

La denominación de nuestra Corporación oficial será: «Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz», distinguiéndose protocolariamente con el título de Excelentísimo, que históricamente le corresponde. Su Presidente tendrá el tratamiento de Ilustrísimo Señor.

El Colegio podrá adquirir vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines, en defensa de la profesión; de su patrimonio o que dimanen en general de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, aprobados por R.D. 1231/2001 de 8 de noviembre, de la Ley núm. 2/1974, de la Ley núm. 44/2003 de 21 de Noviembre, Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, de la Ley Andaluza núm. 10/2003 y su Reglamento aprobado mediante Decreto núm. 216/2006, así como de las demás normas internas y concordantes.

Artículo 2. Relaciones Institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería de Salud.

Artículo 3. Integración.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Enfermería constituido por Orden de 20 de enero de 1997, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como en el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España en cuanto a las funciones y competencias respectivas establecidas en sus respectivos Estatutos.

Artículo 4. Naturaleza.

El Colegio asume la representación, en el orden profesional de todos sus colegiados, siendo, por tanto, en unión del Consejo Andaluz de Enfermería, y del Consejo General de Enfermería, entidades profesionales con autoridad reconocida para elevar a los poderes públicos los problemas y aspiraciones de los profesionales y de la profesión enfermera como representantes legales de la misma.

Artículo 5. El ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Cádiz y su domicilio social está ubicado en la ciudad de Cádiz, en la Calle José del Toro, núm. 11, entresuelo.

El cambio del domicilio exigirá seguir el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones estatutarias.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones, el Colegio podrá establecer delegaciones en otras localidades de la provincia, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno.

Artículo 6. Colores y emblemas institucionales.

1. Se establecen los colores azul y gris perla como colores comunes de la profesión de Enfermería, que deberán ser utilizados en cualquier distintivo o logotipo profesional, corporativo o educativo.

2. El logotipo o insignia del Colegio, será el propio de la Organización Colegial y consiste en una figura formada por dos aros entrelazados en forma de aspa y coronados por un círculo. Cuando la figura sea policromada, el exterior de los aros será de color gris perla y el interior, azul, del mismo tono que el círculo que corona los aros.

3. El escudo de la Enfermería Provincial consistirá en la Cruz de los Caballeros de San Juan de Jerusalén, conocida también como Cruz de Malta, sobre la que figura el Escudo Provincial. La Cruz estará enmarcada en un círculo formado por una rama de laurel en la parte izquierda y una palma en la parte derecha, unidas por un lazo.

4. La bandera de la Organización Colegial, de color blanco y con el logotipo de la Enfermería situado en el centro de la misma, estará presente en la sede y los actos colegiales.

5. Por acuerdo de la Asamblea General y previa aceptación de los Consejos respectivos, podrá adecuarse cualquiera de las imágenes corporativas descritas en los apartados anteriores a las singularidades propias de cada Colegio Provincial.

Artículo 7. Funciones.

Son funciones del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, además de las comprendidas en el R.D. 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Organización Colegial, la Ley 2/74 de Colegios Profesionales y las modificaciones de 1997, así como la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, las siguientes:

1. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados, en los términos previstos en la Ley y en estos Estatutos y sobre las sociedades profesionales, que se constituyan al amparo de la legislación vigente.

2. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con la legitimación para ser parte en cuanto litigio afecte a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1.º de la Ley de Colegios Profesionales.

3. Adoptar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y acuerdos, en consonancia con los del Consejo General y los del Consejo Andaluz, para llevar a cabo el control de calidad de la competencia de los profesionales de la enfermería, como medio para tratar de garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos.

4. Resolver por laudo las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio profesional, a instancia de las partes interesadas.

5. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

6. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, aseguramiento y de previsión y de otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante las medidas necesarias.

7. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

8. Establecer y exigir las aportaciones económicas de sus colegiados.

9. Establecer, reglamentar y gestionar el registro público y actualizado de todos los profesionales que presten servicio en Cádiz y su provincia en cualquier modalidad de ejercicio profesional en el que conste, al menos, nombre, testimonio auténtico del título académico oficial, especialidad, la fecha de alta en el Colegio, si es colegiado el domicilio profesional y de residencia, relación de entidades públicas, privadas o ejercicio libre en las que ejerce la profesión, firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que será accesible a la población y estarán a disposición de las Administraciones Sanitarias.

10. Establecer, reglamentar y gestionar un registro de las sociedades profesionales constituidas y/o adaptadas conforme a los requisitos exigidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

11. Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

12. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

13. Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento en procedimientos de justicia gratuita.

14. Proponer, y en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

15. Trabajar por el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación continuada de los colegiados, pudiendo crear secciones o comisiones científicas o de trabajo. Fomentar la investigación y la capacitación profesional de los Colegiados, poniendo especial énfasis en programas anuales de cursos y actividades de formación postgrado con cargo a los presupuestos generales del Colegio en función de los recursos disponibles.

16. Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los colegiados.

17. Ejercer en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003 Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía y en los estatutos de la Organización Colegial y los propios del Colegio, así como sobre las sociedades profesionales que puedan constituirse al amparo de la legislación vigente.

18. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27 c) de la Ley 10/2003 Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

19. Participar en los Órganos Consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

20. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Enfermería.

21. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración y sus organismos dependientes mediante la realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.

22. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

23. Aquellas funciones que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas o se deriven de conve-

nios de colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

24. Asumir la representación de los colegiados ante cualquier entidad u organizaciones que existan, que se creen o puedan crearse en el ámbito provincial o regional.

25. Crear si lo considera conveniente servicios de asistencia, previsión, formación, aseguramiento, vivienda o cualquier otro de naturaleza análoga para beneficio de sus colegiados, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

26. Adquirir toda clase de bienes, administrarlos, hipotecarlos, enajenarlos y darles el destino que mejor convengan a los intereses profesionales, comparecer ante los Tribunales y Autoridades a fin de ejercitar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime procedentes en defensa de la Profesión, de sus colegiados, de su patrimonio o que dimanen en general de los derechos que le están otorgados en primer lugar por los presentes Estatutos provinciales, y para lo no previsto en los mismos, lo recogido en los Estatutos del Consejo General, Consejo Andaluz y demás normativas competentes.

27. Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudio, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

28. Formalizar con cualquier Institución, Organismo o Entidad, públicos o privados, los convenios, contratos o acuerdos necesarios para el buen logro de sus fines y funciones, así como cuantos proyectos complementarios o acuerdos se consideren convenientes para asegurar o rentabilizar el resultado de dichas iniciativas, pudiendo a tal efecto emplear otras fórmulas jurídicas como la participación en entidades y sociedades, arrendamiento, cesión o cualquier otra de similar naturaleza.

29. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales, y otras funciones que puedan beneficiar a los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 8. Deberes de información y colaboración.

Los Colegios Profesionales deberán cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el artículo 18 de la Ley Andaluza núm. 10/2003, de 6 de noviembre, y con los siguientes deberes específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano que, en su caso, será informada con carácter previo por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva.

b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en los mismos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

c) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De los colegiados, sus clases. Adquisición y denegación de la colegiación.

Artículo 9. Colegiación.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la profesión de Enfermero/a la ejercerán los Diplomados Universitarios en Enfermería. Corresponde a los Diplomados Universitarios en Enfermería la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados

a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades. Todo ello, sin perjuicio de la cooperación multidisciplinar necesaria para una atención sanitaria integral, conforme lo establecido en el artículo 9.2 de la referida Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

2. Conforme a la legislación vigente sobre la materia, y lo regulado en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, para estar habilitado y ejercer legalmente, en la provincia de Cádiz, los actos propios o concernientes a la profesión de Enfermería o actividades de naturaleza atribuible a un enfermero o enfermera, serán requisitos indispensables:

a) Ostentar la titulación requerida por las disposiciones vigentes: Diplomado/a en Enfermería, ATS, Practicante, Enfermeros/as o Matronas. Igualmente podrán incorporarse los profesionales que posean el título de Grado correspondiente a la Profesión Enfermera que se establezca como consecuencia de la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o norma que en el futuro la sustituya.

b) En función de su domicilio profesional, hallarse colegiado en el Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz en los términos y situaciones previstas en la legislación vigente y aplicable en cada momento.

c) No encontrarse suspendido, separado o inhabilitado para la profesión, por resolución corporativa o judicial. Situación que se acreditará mediante certificación profesional expedida por el órgano correspondiente.

3. Los profesionales que ejerzan ocasionalmente o por tiempo no superior a seis meses, en un territorio diferente al de colegiación deberán comunicar previamente, a través del Colegio al que pertenezcan a los Colegios distintos al de su inscripción, las actuaciones que vayan a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria por el Colegio de prestación de servicios. El Colegio establecerá formularios o modelos para estas comunicaciones a efectos de agilizar el procedimiento.

4. La incorporación al Colegio Oficial, supone el obligado acatamiento de sus Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y Normativa General o de particular aplicación, y al pleno conocimiento de estos Estatutos, que estarán a disposición de quien lo solicite en la Sede Colegial.

5. Todo litigio que se produzca entre el Colegio y alguno de sus colegiados, se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Cádiz capital, sin perjuicio de las reglas que determinan la competencia en la jurisdicción contencioso administrativa o penal que sean de carácter irrenunciable.

Artículo 10. Miembros.

El Excelentísimo Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, estará integrado por tres clases de miembros:

1. Colegiados de Honor: El Título de Colegiado de Honor será otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno a las personas que rindan o hayan rendido servicios destacados al propio Colegio o a la profesión, pertenezcan o no a la misma. Le confiere el derecho a pertenecer al Colegio sin estar obligados a pagar ninguna clase de cuota.

2. Colegiados Ejercientes: Son aquellos que habiendo cumplido los requisitos de colegiación establecidos en el artículo 13 de estos Estatutos llevan a cabo el ejercicio profesional en todas o algunas de las funciones propias de la enfermería en sus distintas modalidades de gestión, asistencial, investigación y docencia; en cualquiera de las siguientes: por cuenta ajena en entidades públicas o privadas, por cuenta propia, autónoma, mediante prestación de servicios, ejercicio libre, participación activa en sociedades, organizaciones no gubernamentales (ONG), cooperativas, fundaciones o entidades del sector sanitario y, de manera general, aquellos profesio-

nales que ejerzan sus funciones y actividades en cualquier ámbito donde específica y obligatoriamente sea necesario ostentar la profesión de Enfermería.

3. Colegiados No Ejercientes: Son aquellos que no estando en el ejercicio de la profesión o al término de su vida laboral, desean seguir vinculado activamente al colegio manteniendo el abono regular y periódico de las cuotas para ayudar al sostenimiento de la corporación.

Tanto los Colegiados Ejercientes como los No Ejercientes, por el mero hecho de solicitar su colegiación, aceptan lo regulado por los presentes Estatutos y declaran estar conformes con ellos y sometidos a los mismos.

Se podrá establecer por la Junta de Gobierno la figura del pre-colegiado, reservada para los estudiantes de enfermería, aunque sin los derechos y obligaciones que estos estatutos reservan a los colegiados. No obstante lo anterior, se podrán determinar por la Junta de Gobierno determinados servicios que podrán recibir por parte del Colegio.

Artículo 11. Jubilados.

El Colegiado que alcance la Jubilación, y esté al corriente de sus obligaciones colegiales, recibirá un Diploma de Honor que le será entregado en un acto oficial del Colegio como distinción y reconocimiento a su trayectoria profesional.

En caso de que el colegiado así distinguido, no ejerciera ni privada ni públicamente la profesión, por cuenta propia o de terceros, o cuando dejara de hacerlo, gozará de los beneficios de los Colegiados de Honor, una vez acredite su baja total en el ejercicio de la profesión.

Artículo 12. Profesionales de la Unión Europea.

Los profesionales perteneciente al resto de los Estados miembros de la Unión Europea cumplirán los requisitos que establezcan la normativa Española aplicable para la prestación de servicios de Enfermería en nuestro territorio.

Artículo 13. Documentación para la adquisición de colegiado.

La decisión respecto a la admisión como Colegiados, compete a la Junta de Gobierno, la que una vez recibida la oportuna solicitud de Colegiación, acompañada de la documentación necesaria que acredite su derecho al ejercicio de la profesión de Enfermería, acordará su colegiación.

Para causar alta en el Colegio, será imprescindible unir a la solicitud de ingreso:

a) Título profesional o justificación de haber finalizado la carrera habiendo abonado los derechos para la obtención del Título correspondiente.

b) Otros títulos profesionales o como especialista que posea.
c) Certificado de nacimiento u otro documento que acredite este extremo.

d) Fotocopia del DNI o documento análogo para la Comunidad Europea.

e) Tres fotografías tamaño carné actualizadas.

f) En el caso de que el solicitante estuviese colegiado en otro Colegio diferente del ámbito territorial de la provincia de Cádiz, será suficiente que aporte certificación del Colegio de procedencia, acreditativa del periodo de colegiación y del pago de las cuotas que le hubiere correspondido por tal periodo. Su expediente se remitirá desde dicho colegio.

g) Declaración jurada en la que se afirme no estar inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio profesional de Enfermería, ni sus especialidades en su caso.

h) Cualquier otro que determine la Junta de Gobierno, si fuera necesario para garantizar la veracidad de la documentación aportada.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud de admisión, será preciso, para formalizar el ingreso en el Colegio, abonar la cuota de entrada que en aquel momento se encuentre fijada para los colegiados ejercientes o no ejercientes, según los ca-

sos. Si alguno se colegiase inicialmente como no ejerciente, y mas tarde quisiera pasar a ejerciente, tendrá que abonar la diferencia de cuotas de ingreso.

Si por cualquier circunstancia la Junta de Gobierno no pudiera reunirse en el plazo de un mes, se considerará aceptada la colegiación con carácter provisional, debiendo ser refrendada posteriormente en la primera reunión de este Órgano.

Contra la denegación resolutoria de colegiación podrá interponerse recurso de alzada ante al Consejo Andaluz de Enfermería en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso, o de tres meses si se tratara de acto presunto y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley andaluza núm. 10/2003, de 6 de noviembre, con relación al artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes. Pérdida de la condición de Colegiado y Patrón de la Enfermería.

Artículo 14. Derechos.

Los Colegiados ejercientes tendrán los siguientes derechos:

1. Todos los comprendidos en el artículo 9 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España (R.D. 1231/2001), teniendo en cuenta la realidad autonómica.

Así mismo, tendrán los derechos contemplados en el artículo 26, de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Asistir con voz y voto a las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, que se celebren en el Colegio.

3. Los Colegiados No Ejercientes, gozarán de los mismos derechos reconocidos a los Colegiados Ejercientes. Así mismo, tendrán los derechos contemplados en el art. 26, de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 15. Deberes.

Serán deberes de los Colegiados Ejercientes, además de las contenidas en el artículo 10 del Estatuto de la Organización Colegial de Enfermería de España (R.D. 1231/2001), los siguientes:

1. Ejercer la profesión con honradez, honestidad, y moralidad.

2. Guardar la consideración y respeto debido a los miembros rectores del Colegio y a todos los compañeros de profesión.

3. Poner en conocimiento del Colegio los casos que conozcan de intrusismo profesional de individuos que ejerzan actos propios de la profesión sin pertenecer al Colegio, cuando según la legislación vigente, estén obligados a ello.

4. Acatar las resoluciones de los distintos Órganos de Gobierno del Colegio. En caso de discrepancia, los colegiados, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Andaluza núm. 10/2003, de 6 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Desempeñar con la máxima probidad y diligencia posible los cargos para los que fueron elegidos salvo renuncia expresa por causas justificadas.

6. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

7. Asistir diligentemente a los cursos o actividades para los que voluntariamente se inscriban. La falta de asistencia a estos, una vez formalizada la inscripción, podrá dar lugar a que la Junta de Gobierno le deniegue una nueva inscripción en otros cursos posteriores, previa audiencia del interesado,

durante el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de comienzo del curso al que no participara sin estar debidamente justificado, siempre que éste hubiera tenido limitadas sus plazas y hubieran quedado fuera de ellas colegiados interesados.

8. Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio que se produzca, entendiéndose que el domicilio del colegiado, a todos los efectos, será el último que haya comunicado fehacientemente al Colegio para su anotación Oficial.

9. Serán deberes de los colegiados no ejercientes los señalados en este artículo, a excepción del párrafo 1.

10. Cumplir las prescripciones del Código Deontológico de la Enfermería Española, según Resolución 32/89, cuyo texto actualizado recoge a su vez la Resolución 2/98 del Consejo General de Enfermería de España y cualquier otro que pudiera suscribir la Profesión en el futuro.

11. Contribuir al sostenimiento funcional y económico del colegio y estar al corriente de pago de la cuota colegial para sufragar solidariamente los gastos y mantenimiento de la corporación y, comunicar en el plazo máximo de treinta días, los cambios de entidades bancarias en las que estén domiciliados los recibos de esas cuotas.

Artículo 16. Pérdida y suspensión de la condición de Colegiado.

La condición de colegiado se perderá por:

a) Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Expediente disciplinario, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la Organización Colegial, por prácticas y comportamiento público contrarios al buen decoro y praxis profesional o al Código Deontológico de la Profesión de Enfermería, por conductas opuestas a la defensa de la Profesión, del Colegio o de los colegiados y por la participación activa y manifiesta en entidades o grupos con intereses contrapuestos y lesivos al Colegio de Cádiz.

c) Baja a petición propia por traslado o dejar de ejercer la profesión en todas sus modalidades, debiéndolo comunicar y acreditar el interesado de manera motivada al Colegio. Para los casos de baja a instancia del colegiado, este, estará obligado a cumplir la legislación vigente sobre Colegios Profesionales en los términos previstos respecto a todo lo aplicable sobre la colegiación.

Contra las resoluciones o disposiciones denegatorias de colegiación o descolegiación a instancia del colegiado, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Andaluza núm. 10/2003, de 6 de noviembre.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado, por las causas expresadas en los párrafos a) y b) anteriores, deberá ser comunicada al interesado, momento en que surtirá efectos, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

Podrán volver a solicitar la adquisición de la condición de colegiados aquéllos que hubieran estado incurso en alguna de las causas previstas en los párrafos a) y b) siempre que hubiera prescrito la falta o se hubiera cumplido la sanción o inhabilitación.

La condición de colegiado se suspenderá por la falta de pago de cuatro o más cuotas colegiales ordinarias. La Junta de Gobierno acordará la suspensión de los derechos colegiales contemplados en el artículo 14 de estos estatutos, a aquellos miembros que se encuentren en esta situación. En todo caso, esta suspensión, deberá ser comunicada al interesado, momento en que surtirá efectos, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

Contra las resoluciones o disposiciones suspensivas de los derechos de los colegiados, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Andaluza núm. 10/2003, de 6 de noviembre.

Aquellos colegiados suspendidos de sus derechos por impago de cuotas al Colegio, que deseen reincorporarse al mismo, deberán abonar previamente las cantidades adeudadas hasta el momento en que fue suspendido, incluyendo los intereses, gastos y costas generados al Colegio.

Artículo 17. Patrón de la Enfermería.

El Colegio es aconfesional, si bien por razón de su trascendencia en la historia de la Enfermería Española y su especial vinculación con la profesión, se reconoce a San Juan de Dios, como Patrón, estableciendo el día de su celebración como fiesta patronal e institucional. No obstante lo anterior, la organización Colegial deberá ser una corporación respetuosa con todas las creencias de sus colegiados.

TÍTULO III

EJERCICIO PRIVADO DE LA PROFESIÓN Y CÓDIGO DEONTOLÓGICO

CAPÍTULO I

De las consultas de enfermería

Artículo 18. Local para el ejercicio de la profesión.

El ejercicio privado de la profesión se efectuará en una consulta, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 19. Ejercicio privado.

El ejercicio profesional privado en las Consultas de Enfermería se realizará de forma individual o en común con otros enfermeros. Igualmente podrá realizarse con otros profesionales sanitarios de diferentes titulaciones. El ejercicio en común de la profesión con otros enfermeros podrá llevarse a cabo en la formas previstas por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, sin perjuicio del régimen de responsabilidades establecidos en la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

Artículo 20. Placas y títulos.

1. Todo colegiado deberá disponer, en lugar visible del local donde ejerza, un distintivo con las características y requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2. En toda Consulta de Enfermería, situado a la vista del público, deberá colocarse el título original del profesional, así como el número de colegiado.

3. La publicidad de las Consultas de Enfermería o Sociedades Profesionales en las que ejerzan los colegiados se ajustará a lo dispuesto en la normativa general sobre publicidad, a las normas sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal, defensa de consumidores y usuarios, así como en las normas que a tal respecto se establezcan por la Organización Colegial de Enfermería.

CAPÍTULO II

Código Deontológico

Artículo 21. Normas.

Las normas del Código Deontológico que se hallen vigentes por la Organización Colegial de Enfermería serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos, en las Leyes de Colegios Profesionales, en la Ley de Ordenación de las profesiones Sanitarias, en los Estatutos Nacionales de la Organización Colegial, en los Estatutos del Consejo Andaluz de Enfermería y restantes normas aplicables.

Los Colegiados y las Sociedades Profesionales que infrinjan sus deberes profesionales, los Estatutos y Resoluciones de este Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios o del Consejo General, o los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno correspondientes, podrán ser sancionados disciplinariamente conforme lo determinen los presentes Estatutos y siguiendo el procedimiento establecido al efecto en los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 22. Recursos económicos.

El Colegio a través de los órganos colegiales, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

Los recursos económicos del Colegio, serán ordinarios y extraordinarios.

A) Serán recursos económicos ordinarios:

1. La cuota de entradas de los colegiados.

2. Las cuotas ordinarias mensuales que se establezcan.

3. Los ingresos que puedan obtener por sus propios medios, tales como los debidos a publicaciones, impresos, suscripciones, cursos de formación así como los importes de las certificaciones, dictámenes, asesoramientos, compulsas para otros organismos, tasas que pueda percibir por los servicios que establezca, y otras fuentes de ingresos de naturaleza análoga solicitados del Colegio y realizados por el mismo.

4. Las rentas y frutos de los bienes y derechos de todas las clases que posea el Colegio, participaciones mobiliarias e inmobiliarias en entidades, sociedades o empresas en los términos previstos en la legislación vigente.

B) Serán recursos económicos extraordinarios:

1. Las cuotas específicas o suplementarias a la cuota mensual única establecida para todos los Colegios por el Consejo General, destinadas al pago o mantenimiento de una actividad o fin concreto hasta su resolución o revocación, así como, las acordadas para la gestión corriente de cada anualidad, recogidas en los presupuestos generales del Colegio y, las cuotas extraordinarias, a pagar por una sola vez o distribuidas en varias veces que se aprueben por la Asamblea General. Ambas cuotas serán íntegras para el Colegio de Cádiz y estarán exentas de remitir su porcentaje correspondiente como corresponde a las cuotas ordinarias establecidas por el Consejo General de Colegios o Consejo Andaluz de Enfermería.

2. Las subvenciones, donativos, aportaciones y análogos, que se concedan por el Estado, Comunidades Autónomas, Comunidad Europea, Corporaciones Oficiales, y por cualquier otra entidad o persona física o jurídica pública o privada.

3. Los bienes muebles o inmuebles, que por herencia, donativo o cualquier otro título lucrativo, entren a formar parte del capital y patrimonio del Colegio.

4. Las cantidades o bienes que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

Todos los recursos económicos extraordinarios, a excepción de las subvenciones, donativos y otras fuentes de ingreso de naturaleza análoga que se conceda por el Estado, la Junta de Andalucía o Corporaciones Oficiales, precisarán para ser percibidas la previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Cuotas.

El importe de la cuota de entrada se fijará como determina el artículo 24 número 19 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España.

La Junta de Gobierno propondrá la cuantía mensual de las cuotas colegiales y presentará en el presupuesto anual para su aprobación por la Asamblea General de colegiados, la distribución entre los distintos apartados que establezca y los recursos económicos previsibles que precise cada uno de ellos, pudiéndose establecer traspaso económico de un apartado a otro en función de las necesidades, recogiendo en el balance anual de cuentas. Dichos presupuestos deberán recoger el importe de las cuotas y aportaciones destinadas al Consejo General y Consejo Andaluz de Colegios conforme a lo acordado por dichos órganos

Artículo 24. Cobro e impago de la cuota.

La Junta General de Colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno fijará la cuantía mensual de las cuotas, la que deberá hacerse efectiva necesariamente en el domicilio social del Colegio, al serles puesto al cobro el recibo correspondiente. No obstante, la Junta de Gobierno podrá girar los correspondientes recibos a cualquiera de las entidades bancarias que designen los colegiados, estableciendo periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual a los recibos, acumulando las cuotas mensuales en uno solo para el periodo que se establezca. En caso de impago de éstas, el colegiado moroso deberá abonarlas con sus intereses, al tipo del interés legal de cada periodo, y así mismo, en concepto de indemnización, abonará al Colegio Oficial la totalidad de los gastos o perjuicios que haya ocasionado el impago, o su reclamación judicial, o extrajudicial por los medios considerados oportunos por la Junta de Gobierno. Estas cantidades devengarán así mismo el interés legal hasta el momento de ser abonadas al Colegio.

Los colegiados morosos perderán en tal circunstancia sus derechos de participación colegial y la prestación de servicios incluidos la expedición de certificaciones; hasta tanto regulen su situación de abono de las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 25. Cuotas extraordinarias.

La Junta General de Colegiados fijará, cuando lo estime conveniente, a propuesta de la Junta de Gobierno, las cuotas extraordinarias que sean precisas establecer, debiendo hacerse efectivas necesariamente en la forma y tiempo que acuerde la propia Junta General y produciéndose su cobro conforme a las disposiciones contenidas en el artículo anterior.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Estructura y funcionamiento colegial

Artículo 26. Estructura colegial.

La estructura colegial estará compuesta por la Junta General, la Junta de Gobierno y, como órgano jerárquicamente dependiente de esta, la Comisión Permanente.

El Presidente, Decano o cargo equivalente, ostenta la representación legal e institucional del colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y del órgano de dirección, y ejerce cuantas facultades y funciones le sean conferidas por los Estatutos.

Todos los miembros que componen la Junta de Gobierno, deberán ser elegidos de entre los Colegiados ejercientes en cualquiera de las modalidades y situaciones administrativas concerniente a la profesión recogidas en el artículo 10 de los presentes Estatutos y que se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 27. Junta General.

La Junta General de Colegiados es el órgano soberano de Gobierno del Colegio, y está constituida por todos los colegiados de pleno derecho, ya sean ejercientes y no ejercientes, y asume la máxima autoridad dentro del Colegio.

Artículo 28. Reuniones de la Junta General.

Las reuniones de la Junta General de Colegiados podrán ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán al menos una vez dentro de cada año natural y tendrán como objeto la aprobación del presupuesto del siguiente año y de la liquidación del ejercicio anterior. Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Junta de Gobierno, con un mínimo de diez días de antelación a la fecha de su celebración, mediante comunicación dirigida a todos los colegiados.

Las Juntas Generales Extraordinarias podrán también ser convocadas cuando lo soliciten un veinte por ciento de los colegiados debidamente censados y al corriente de sus obligaciones colegiales.

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados en primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Colegio.

Artículo 29. De la Presidencia de las Juntas Generales.

La Junta General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea y siendo asistido por el Secretario que redactará el acta. El presidente abrirá y cerrará la sesión, actuando de moderador, podrá delegar esta función en cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

En caso de asistencia a la Junta General de los Presidentes del Consejo Andaluz o del Presidente del Consejo General de Enfermería por motivos relacionados con el orden del día, tomarán asiento en la Mesa Presidencial, pudiendo hacer uso de la palabra e incluso copresidir la Junta, si el Presidente del Colegio lo estimara procedente.

Igualmente podrán formar parte de la Mesa Presidencial otros miembros de la Junta de Gobierno en razón de los asuntos a tratar así como personas o autoridades que por alguna razón asistan al acto, siempre que el Presidente lo estimara procedente.

El Presidente o quien le sustituya estatutariamente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir, o en su caso solicitar la actuación de las fuerzas del orden público.

Artículo 30. De la constitución de la Junta General.

La Junta General comenzará una vez comprobada la identidad de los colegiados. El Secretario redactará un acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja, así como escrito enviado por cualquier colegiado.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

Artículo 31. Misión de la Junta General.

Será misión de la Junta General de Colegiados ordinaria la discusión y aprobación, en su caso:

1. De la cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio económico anterior.
2. Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente.
3. Del presupuesto extraordinario sobre ingresos y gastos.
4. De las cuantías de las cuotas y cotizaciones de los colegiados cuando hayan de ser modificados, así como las extraordinarias que se acuerden.

5. De los asuntos y proposiciones que figuren en el Orden del día correspondiente a la reunión de que se trate.

6. Se dará lectura para conocimiento de los asistentes, del acta de la sesión anterior, firmada según recoge el artículo 36 de estos estatutos.

7. La aprobación y reforma de los Estatutos Provinciales, y en las reformas legales, podrá autorizar a la Junta de Gobierno para que concluya los trámites administrativos, o modificaciones legales ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas sin necesidad de convocar nueva Junta General.

8. Y todas aquellas que se recogen en la Ley 10/2003, Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 32. Moción de Censura.

Con los requisitos establecidos para la solicitud de Junta General Extraordinaria, según el artículo 28 de los presentes Estatutos, podrá solicitarse la inclusión en el orden del día de una moción de censura a miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en general, expresando con claridad las razones en que se funden. Los Órganos de la Junta de Gobierno quedarán obligados a incluirla en el orden de asuntos de la primera Junta General que se celebre. Si la moción de censura fuese aprobada, los miembros censurados o, en su caso, toda la Junta deberá dimitir, convocando inmediatamente las elecciones a los cargos.

Para que prospere una moción de censura, será necesaria la asistencia a la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria, de la mitad más uno de los colegiados y el voto favorable de la mayoría de los colegiados asistentes.

La moción de censura podrá formularse mediante solicitud de convocatoria de Junta Extraordinaria, con las condiciones establecidas para la convocatoria de ésta.

Artículo 33. Convocatorias

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Colegiados se harán por escrito mediante comunicación dirigida a todos los colegiados, indicando el día, la fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria y el orden de los asuntos a tratar.

Artículo 34. Constitución de la Junta General.

Para constituirse y deliberar la Junta General de Colegiados en primera convocatoria, se necesitará que los asistentes a la misma representen a la mitad más uno de los colegiados. Será necesaria para la válida constitución, la presencia del Presidente y Secretario.

Si en primera convocatoria no hubiese número suficiente de concurrentes, podrá celebrarse la Junta General, transcurrida media hora. En cualquier caso habrá de preservarse siempre el quórum mínimo exigido de asistencia del presidente, secretario y tres interventores para aprobación de actas.

Artículo 35. Acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General de Colegiados serán tomados por mayoría simple de votos de los asistentes a la misma, salvo aquellos asuntos que estatutariamente tengan regulados una mayoría cualificada

Las votaciones serán secretas cuando lo pida por lo menos el treinta por ciento de los colegiados presentes o cuando se refiera a cuestiones cuya índole lo aconseje, a juicio del Presidente de la Junta.

La votación es personal y no se admitirá el voto delegado.

Los acuerdos tomados por la Junta General de Colegiados, obligan a todos los colegiados, aun a los ausentes, disidentes o abstenidos. La asamblea General se reunirá preceptivamente al menos una vez al año para aprobar los presupuestos, y la liquidación y balance de situación correspondiente; No obstante se podrá reunir cuantas veces así lo acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Actas de la Junta General.

Se levantará acta de las reuniones que celebre la Junta General de Colegiados, firmadas por el Secretario, por tres interventores designados por la Junta General y visadas por el Presidente de la misma.

Artículo 37. Pleno de la Junta de Gobierno y Comisión Permanente.

El Colegio será dirigido y gestionado por la Junta de Gobierno que será el órgano ejecutivo y representativo de la Corporación y de la que dependerá la Comisión permanente.

El pleno de la Junta de Gobierno estará compuesto por:

a) Presidente del Colegio.

b) Vicepresidente.

c) Secretario.

d) Tesorero.

e) Hasta seis Vocales en representación de los distintos sectores profesionales.

f) Un vocal representante de las matronas.

El Presidente y el Secretario de la Junta de Gobierno del pleno, también lo serán del Colegio.

En caso de ausencia prolongada, enfermedad, cese, recusación o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y los Vocales por su orden y por razón de la vacante que se produzca, sustituirán al Vicepresidente, al Secretario, y al Tesorero.

En el caso de que se produjese alguna vacante en los cargos de vocales, podrán ser sustituidos «en funciones» por otros colegiados, si así lo estima la Junta de Gobierno, hasta tanto no se celebren nuevas elecciones.

No podrán pertenecer a los Órganos de Gobierno, los que no estén al corriente de sus obligaciones Colegiales y las restantes incompatibilidades a las que se refieren las Leyes de Colegios Profesionales.

El Pleno de la Junta de Gobierno se reunirá al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

El órgano quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de sus componentes con la asistencia del Presidente.

En segunda convocatoria, a celebrar, al menos, media hora más tarde, quedará constituido el órgano con la asistencia mínima del presidente y dos miembros más.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 38. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, aparte de asumir la plena Dirección y Administración del Colegio, sin perjuicio de las facultades de la Junta General de Colegiados, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Asumir las delegaciones de facultades de la Asamblea General, establecidas en estos Estatutos y cualquier otra que se pudiera acordar por dicho órgano.

2. Velar y dar cumplimiento general a lo establecido en el articulado de estos Estatutos, así como, desarrollar especialmente las funciones del Colegio establecidas en el artículo 4.

3. Presentar a la Asamblea General los presupuestos y balances anuales dispuestos en apartados de la manera más agrupada y sencilla posible para los colegiados.

4. Delegar determinadas facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones, con los límites establecidos en la normativa general aplicable.

5. Determinar el tipo y tamaño de la papeleta electoral oficial obligatoria para todas las candidaturas que podrán ser solicitadas mediante escrito firmado por todos los miembros sin excepción que conforman cada candidatura, inexcusablemente dentro del plazo de presentación de las mismas.

6. Denunciar, en su caso, a los intrusos ante las Autoridades y Tribunales competentes e impulsar en todo momento una estrecha cooperación con los órganos de justicia.

7. Obligar a los Colegiados al cumplimiento exacto de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, y de cuantas disposiciones, resoluciones y reglamentaciones se tomen al amparo de los mismos por los órganos colegiados de gobierno.

8. Resolver cualquier asunto para el que la propia Junta de Gobierno expresamente autorizada por los Estatutos o la Asamblea General y, sin estarlo, adoptar cualquier resolución que estime urgente en defensa de los intereses del Colegio o sus colegiados, sin perjuicio de dar cuenta a la misma en la primera reunión que se celebre.

9. Expedir los documentos que acredite la personalidad de los miembros que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno y en la Comisión Permanente y los que acredite la calidad de miembros del Colegio. Con carácter general, no se permitirá la entrega del listado de colegiados más allá de los supuestos en que lo permita la legislación en materia de protección de datos personales que se encuentre en vigor.

10. Aprobar las cuentas de ingresos y gastos que formule el Tesorero, y conocer los presupuestos anuales y cuentas, igualmente anuales, que presente aquél para someterlo a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

11. Acordar la adquisición o enajenación de los fondos públicos o bienes muebles en los que haya de invertirse el capital social del Colegio, determinar las entidades bancarias en que hayan de abrirse, operar y cancelar las cuentas bancarias y constituir y cancelar depósitos propiedad del Colegio, autorizando al Presidente para que juntamente con el Tesorero efectúen los libramientos necesarios de los fondos públicos y bienes, tanto inmuebles como muebles.

12. Administrar, vindicar, recaudar y distribuir los bienes y fondos del Colegio, de conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.

13. Proponer a la Asamblea General, la aprobación de Normas de Régimen Interno que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del Colegio, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo General y Consejo Andaluz en el ámbito de sus competencias.

14. Aprobar con cargo a los presupuestos anuales las retribuciones establecidas para la liberación total o parcial de aquellos cargos de dirección o colegiados que haya acordado el citado órgano, así como, fijar las cantidades correspondientes a actividades estatutarias, gastos de locomoción, representación, dietas u otras asignaciones que se determinen.

15. Nombrar los grupos de trabajo, comisiones, delegados y asesores que se consideren necesarios para la gestión y resolución de cualquier asunto de la incumbencia de los fines y funciones de este Colegio recogidos en los presentes Estatutos.

16. Designar en caso de litigio los abogados y procuradores que haya de defender y representar los intereses del Colegio.

17. Determinar el tipo, tamaño e inscripción a figurar en el sobre electoral oficial obligatorio donde debe ir introducida la papeleta en el voto por correo o de manera opcional en el voto de presencia física.

18. Conceder las distinciones y premios establecidos anualmente, así como los que hubiere lugar ante situaciones puntuales o singulares.

19. Contratar y despedir al personal que estime necesario para una mejor organización de los servicios colegiales.

20. Suscribir cuantos documentos de compras o arrendamientos de bienes del colegio, convenios, colaboraciones e iniciativas sean precisos, con las cláusulas y estipulaciones que crea convenientes debiendo ser informada la Asamblea General.

21. Decidir con respecto a la admisión, baja y expulsión de colegiados.

22. Defender los derechos profesionales y laborales de los Colegiados de Cádiz ante los Organismos, Autoridades y Tribunales de todas clases y grados, tanto nacionales como internacionales, y promover cerca de aquellos cuantas gestiones se consideren beneficiosas para la profesión de Enfermería o el Colegio, en especial, las propuestas que emanen de la Asamblea General.

23. Establecer sedes y delegaciones comárcales y dependencias locales, con cargo a los presupuestos generales, mediante créditos o con los depósitos o reservas del Colegio.

24. Fomentar la investigación entre los colegiados, premiando con ayudas y subvenciones dichas actividades en la medida que lo permitan los recursos del Colegio.

25. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

26. Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la Corporación y llevando a cabo la gestión ordinaria de los intereses de la misma.

27. Convocar elecciones a los órganos de Gobierno del Colegio.

28. Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General.

29. Aprobar los nombramientos de Colegiados de Honor.

30. Imponer sanciones de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos.

31. Acordar la suspensión de derechos para colegiados morosos.

32. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

33. Acordar los requisitos y disposiciones complementarias en las convocatorias y procesos electorales, para mejorar su desarrollo, no previstos en estos estatutos siempre que no sean contrarios a lo establecido en los mismos para ambos casos.

34. Nombrar las comisiones que considere necesarias para la gestión y resolución de cualquier asunto de la incumbencia del colegio.

35. Otorgar los poderes necesarios a terceros para representación del colegio.

36. Impulsar la aprobación y reforma de los Estatutos.

37. Proponer a la Asamblea General los asuntos que le compete.

Además de las atribuciones que quedan reseñadas, la Junta de Gobierno tendrá, asimismo, todas las funciones que en los presentes Estatutos se le confieren, así como las contenidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial, La Ley de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía, la Ley estatal de Colegios Profesionales y la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, con excepción de aquellas que específicamente estén reservadas a la Junta General de Colegiados.

Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

1. Ejercer las funciones que le puedan delegar expresamente la Junta General y en especial la Junta de Gobierno.

2. Resolver cualquier asunto que requiera de una decisión colegiada y ejecutiva en un plazo no demorable, sus reuniones se celebrarán una vez al mes, salvo circunstancias que justifiquen su retraso.

Artículo 39. De los miembros de la Junta de Gobierno y Comisión Permanente.

Todos y cada uno de los cargos unipersonales de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, tendrán un mandato de duración de cinco años y podrán ser reelegidos continuamente sin limitación alguna.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegibles con los siguientes requisitos:

a) No haber sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

b) No tener sanción disciplinaria por falta grave o muy grave sin haberse cancelado.

c) Estar al corriente de sus obligaciones con el Colegio, incluidas las económicas.

d) Tener la condición de colegiado ejerciente.

e) Para el cargo de Presidente, los colegiados han de cumplir al menos 15 años de Colegiación en el Colegio; para los demás cargos de la Junta de Gobierno, han de cumplir al menos 3 años de colegiación en el Colegio. Tienen que ostentar la titulación, especialidad o situación específica que corresponda al cargo al que concurren. No deberán hallarse sancionados disciplinariamente por resolución firme del Colegio, del Consejo Andaluz o del Consejo General, ni incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en las Leyes de Colegios Profesionales.

2. Los miembros del Pleno de la Junta de Gobierno elegidos cesarán en sus cargos por expiración del mandato para el que fueron elegidos; por renuncia justificada del interesado; por falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas a la Junta de Gobierno; por condena con sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargo público; por imposición de sanción disciplinaria, excepto por falta leve; y por aprobación de la moción de censura establecida en éstos Estatutos.

3. Cuando en un proceso electoral para elegir miembros del Pleno resulte proclamada una sola candidatura para los respectivos cargos a cuya elección se provea, no será necesaria la celebración del acto electoral, quedando proclamados electos dichos candidatos y sus suplentes de forma automática.

Artículo 40. Convocatorias a Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Las convocatorias para las reuniones de los Órganos de la Junta de Gobierno se harán por escrito firmada por el Secretario por orden del Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, e irán acompañadas por el orden del día correspondiente.

Asimismo, se podrá convocar a las personas idóneas que se considere convenientes para asesoramiento de temas concretos cuando así se considere de interés, que asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 41. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

El órgano quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de sus componentes con la asistencia del Presidente.

En segunda convocatoria, a celebrar, al menos, media hora más tarde, quedará constituido el órgano con la asistencia mínima del presidente y dos miembros más.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Tendrá voto personal cada uno de sus miembros, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. El voto será personal y no podrá delegarse.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 42. Actas de la Junta de Gobierno.

Se levantarán actas de las reuniones que deberán ser firmadas, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 43. Acuerdos.

Tanto los acuerdos de la Junta General como los de la Junta de Gobierno, serán inmediatamente ejecutivos sirviendo

de base en aquellos que sea necesaria, la certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 44. Retribución de los cargos.

El Presidente podrá prestar dedicación plena a la dirección y gestión del Colegio, estando liberado para tal fin de sus actividades laborales, pudiendo estar vinculado laboralmente al Colegio y, teniendo asignación económica, en consonancia a su responsabilidad, acordado por la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno estarán obligados a prestar una especial dedicación al Colegio, centrandose su trabajo en la buena marcha de la Corporación y exigiéndoseles desempeñar sus funciones con criterios técnicos de gestión y profesionalización; por ello, a propuesta del Presidente se establecerá por la Junta de Gobierno la liberación total o parcial de sus actividades laborales, de determinados miembros, en función de las necesidades del Colegio, así como, las asignaciones compensatorias en función de sus responsabilidades, actividad y mayor tiempo de dedicación, con cargo a los presupuestos generales.

CAPÍTULO II

Funciones de los miembros del Colegio

Artículo 45. Presidente.

Serán funciones del Presidente además de ostentar la máxima responsabilidad del Colegio en todas sus relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden, velando dentro de su ámbito territorial por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por las autoridades superiores, Consejo General, Consejo Andaluz, Asamblea General y la Junta de Gobierno del Colegio. Le corresponde los cometidos detallados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g), regulados en el artículo 38 de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, en lo que resulte de aplicación al ámbito provincial y, además, asumirá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ostentar plenamente y en todos los casos la representación del Colegio, de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y Asamblea General ante toda clase de Autoridades, Organismos, Tribunales de Justicia y personas físicas.

2. Llevar la dirección del Colegio, decidiendo en cuantos asuntos sean de urgencia, debiendo someter sus decisiones a la Junta de Gobierno.

3. Convocar las reuniones de la Comisión Permanente y de la Junta de Gobierno, señalando lugar, día, hora y orden del día para ello. De igual forma, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, convocar las reuniones de la Asamblea General.

4. Presidir las reuniones que celebren los órganos de gobierno encauzando las discusiones y evitando se traten en ella asuntos ajenos al orden del día. Declarar terminada la discusión de un tema, después de consumidos los turnos reglamentarios que se fijen, procediendo a la votación si fuera preciso, y levantando la sesión cuando lo estime oportuno.

5. Decidir con su voto de calidad, las votaciones en que haya resultado de empate, después de haber hecho uso de su voto particular.

6. Firmar todos los escritos que se dirijan a las Autoridades, Tribunales, Corporaciones Particulares y Entidades de toda índole.

7. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, Junta de Gobierno y Junta Permanente.

8. Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes muebles del Colegio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, dando cuenta de ello a la Asamblea General. Para la adquisición o

venta de los bienes inmuebles deberá ser aprobado siempre por la Asamblea General.

9. Otorgar poder a favor de procuradores de los tribunales y letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo, ante cualquier tribunal de justicia de cualquier grado y jurisdicción, en cuantas acciones, excepciones, recursos de cualquier grado y demás actuaciones que se promuevan ante estos en defensa del Colegio, los Colegiados y la Profesión.

10. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación o información, cuantos asuntos sean de su competencia recogidos expresamente en estos Estatutos o estén reconocidos dentro de las atribuciones generales inherentes al cargo de Presidente de cualquier institución.

11. Autorizar los informes y comunicaciones que hallan de cursarse y visar los nombramientos, certificaciones del Colegio, actas en general y cualquier escrito que haya de remitirse desde el Colegio.

12. Autorizar la apertura de cuentas bancarias, las impositivas que se hagan, los talones o cheques para retirar las cantidades, ordenar los pagos y los libramientos para la disposición de fondos, todo ello conjuntamente con el Tesorero.

13. Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con asociaciones, corporaciones, fundaciones, y cualquier otra entidad para fomentar, crear y organizar actividades, servicios e instituciones de interés para la profesión que tenga por objeto la asistencia social y sanitaria, la cooperación, el mutualismo, el fomento de la ocupación, la promoción cultural y otros, previo acuerdo de Junta de Gobierno.

14. Nombrar los asesores de Enfermería que considere necesarios, así como, jurídicos, económicos, fiscales y de cualquier otra clase; dando cuenta del nombramiento en la primera reunión que se celebre del Pleno o de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno.

Artículo 46. Vicepresidente.

Serán funciones del Vicepresidente, todas aquellas que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia prolongada, enfermedad, recusación o vacante de éste, y todas aquellas funciones que le sean delegadas por éste.

Artículo 47. Secretario.

Serán funciones del Secretario, o del Vocal que le sustituya estatutariamente, en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de éste, las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de los Órganos del Colegio, y las certificaciones de sus acuerdos, con el visto bueno del Presidente. En las actas se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes, los acuerdos adoptados, así como, cuando se solicite expresamente, los votos u opiniones contrarias que se emitan a dichos acuerdos. El acta reflejará también si los acuerdos se adoptaron por asentimiento o por votación, y en este último caso, si lo fue por mayoría o por unanimidad.

2. Cursar las convocatorias para las sesiones de los Órganos del Colegio, previo mandato del Presidente.

3. Proponer a los Órganos correspondientes del Colegio el establecimiento de los medios y mecanismos que garanticen la custodia de los libros, sellos, archivos y documentos del Colegio.

4. Asumir cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente de la Junta de Gobierno en aras de una mayor agilidad y eficiencia en la gestión colegial.

Artículo 48. Tesorero.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Expedirá y cumplimentará, a instancias del Presidente, los libramientos para la inversión de fondos y talones necesari-

os para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Colegio, con las firmas preceptivas.

2. Propondrá y gestionará cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable del Colegio, suscribiendo con el Presidente los libramientos de pago que aquel, como ordenador de pagos, realice; llevará los libros necesarios para el registro de ingresos y gastos y, en general, el movimiento patrimonial, cobrando las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse, autorizando con su firma los recibos correspondientes, dando cuenta al Presidente, a la Junta de Gobierno, y a la Asamblea General de las necesidades observadas y de la situación de Tesorería.

Artículo 49. Vocales.

La misión de los vocales de la Junta de Gobierno será:

1. Responsabilizarse de las áreas de trabajo y llevar a cabo las tareas que les pudieran ser encomendadas por mandato del Presidente o de la Junta de Gobierno.

2. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan para el estudio o desarrollo de cuestiones o asuntos determinados.

3. De todo lo acordado, darán cuenta al Presidente, quien a su vez, informará a los Órganos correspondientes.

TÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Del proceso electoral, su duración e impugnación

Artículo 50. Procedimiento electoral.

El procedimiento electoral estará regido por las siguientes normas:

a) Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los colegiados que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Colegio, y no estén comprendidos en el artículo 16 de estos estatutos y lleven colegiados en este Excelentísimo Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz con una antigüedad mínima de 15 años para el cargo de Presidente o de 3 años para los restantes cargos de la Junta de Gobierno y suplentes de las candidaturas.

b) La elección de los miembros de la Junta de Gobierno y la de los suplentes, será por votación personal, directa y secreta de los colegiados. No obstante, cualquier colegiado con independencia del lugar de su residencia, podrá votar por correo, solicitándolo, al Sr. Secretario del Colegio, con la antelación suficiente, de forma personal e individual, o mediante escrito, en el modelo determinado para tal fin, al objeto de facilitarles las papeletas y sobres electorales oficiales para la votación, comprobar su inclusión en el censo, y poder establecer la coincidencia de la firma consignada por los votantes en la solicitud para votar por correo y en el dorso del sobre dirigido al Colegio conteniendo sobre electoral y papeleta de voto. Los sobres para la emisión del voto por correo serán editados en formato único oficial por la Junta de Gobierno del Colegio, siguiendo las características que figuran en este artículo y las que pueda designar dicha Junta de Gobierno.

c) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, y en ella deberá señalar la fecha de celebración de las mismas, en concordancia con los plazos establecidos en el párrafo d) del presente artículo, así como las horas de apertura y cierre de la votación. En este acto, la Junta de Gobierno, solicitará al Consejo General o al Consejo Andaluz la designación y nombramiento del Presidente y los dos Vocales de la Mesa Electoral, así como sus respectivos sustitutos entre los colegiados que se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Colegio, uno de ellos hará de Secre-

tario y otro de Interventor. La composición de la Mesa Electoral se hará pública junto con la convocatoria.

d) Las candidaturas deberán presentarse en la sede central del Colegio, en listas cerradas y completas, con los colegiados que se presenten como candidatos para la elección, en relación por cargos, y con un suplente para cada uno, acompañada de un escrito individual firmado por cada candidato donde conste su decisión de presentarse a las elecciones en el formato y requisitos determinados por la Junta de Gobierno, dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos esos ocho días, la Junta de Gobierno, dentro de los tres días hábiles siguientes, deberá hacer pública las candidaturas admitidas, con el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes, así como los cargos a que optan los mismos en cada candidatura.

En el caso de que resultase proclamada una sola candidatura al proceso electoral, no será necesario proceder al acto de la votación. En el mismo acto de admisión de la única candidatura quedará proclamada electa de forma automática a los efectos de su posterior toma de posesión.

Si algún candidato, estuviese incurso en cualquier situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos Estatutos para concurrir a las elecciones, toda la lista de la candidatura, al ser cerrada y completa, no sería admitida por la Junta de Gobierno, no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones. Del mismo modo, no será admitida cualquier candidatura que no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los acuerdos reglamentarios dictados sobre la materia por la Junta de Gobierno relacionados con el proceso electoral.

El Secretario del Colegio verificará que se ha cumplido el procedimiento establecido y que todos los aspirantes y la candidatura por ellos formada, satisfacen los requisitos exigidos en estos estatutos. En tal caso la Junta de Gobierno declarará válida dicha candidatura. En el caso de no haberse seguido el procedimiento reglamentado o estar afectado de nulidad algún candidato de una candidatura, ésta en su totalidad como se indica en el apartado anterior, se declarará imperativamente nula de pleno derecho, no pudiendo concurrir a las elecciones.

e) Al hacer públicas las candidaturas, la Junta de Gobierno deberá hacer público el censo colegial, que contendrá únicamente el nombre y apellidos de los colegiados, así como su DNI ó número de colegiado. Dicho censo deberá quedar expuesto, para consulta por los interesados en el local o locales que ocupa el Colegio, durante el plazo de siete días naturales, durante el cual, quién lo estime necesario, podrá formular reclamación para la corrección de errores en que pudiera haberse incurrido. Una vez corregidos dichos errores, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, será publicado, en la misma forma que el anterior, el censo definitivo del que se entregará, previa solicitud, a cada candidatura, un ejemplar, siendo éste el único censo válido para la celebración de elecciones. Las candidaturas receptoras de este censo electoral deberán emplearlo respetando en todo caso la normativa en vigor en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

f) Si por cualquier circunstancia alguno de los candidatos titulares a miembros de la Junta de Gobierno, una vez proclamado, decidiese retirarse antes de la celebración del proceso electoral, le sustituirá en su cargo el Suplente. La candidatura será válida siempre que se mantenga un candidato por cada cargo elegible.

g) En el día y hora señalados en la convocatoria se constituirá en la sede del Colegio o en las dependencias elegidas al efecto, que en tal caso habrán sido concretadas en la convocatoria, la Mesa Electoral única que estará compuesta por las personas designadas por la Junta de Gobierno así mismo se proveerá a la mesa electoral de todos los medios informáticos y de personal auxiliar y jurídico que se consideren necesarios.

h) El Presidente de la Mesa que, dentro del local electoral tiene la autoridad exclusiva para asegurar el orden, garantizar la libertad de los electores y la observancia de la Ley, podrá ordenar la inmediata expulsión de las personas que de algún modo entorpezcan el normal desarrollo de las votaciones y escrutinio.

i) Los candidatos podrán, por su parte, designar de entre los colegiados, un Interventor que los representen en el desarrollo de las votaciones y escrutinio, debiendo notificar el nombre del representante a los Órganos de la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días naturales anteriores a la fecha de celebración de las elecciones. La Junta de Gobierno extenderán la oportuna credencial.

j) En la Mesa Electoral deberá haber dos urnas: la primera, destinada a los votos de los colegiados que acudan personalmente a depositar el voto (urna general); la segunda, destinada a los votos que se hayan emitido por correspondencia antes del cierre de la mesa electoral, siendo nulos los que lleguen con posterioridad.

k) Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos. El contenido de cada urna deberá estar señalado claramente en el exterior «urna general», «voto por correo».

l) Constituida la Mesa Electoral, el Presidente de la misma, a la hora fijada en la convocatoria, indicará el comienzo de la votación, que finalizará a la hora asimismo señalada al efecto en la convocatoria, siendo dicho Presidente de la Mesa quien así lo notifique llegando el término de las mismas, antes de proceder al escrutinio.

ll) Las papeletas de voto deberán ser todas blancas, del mismo tamaño y, a cuyos efectos se fijará por la Junta de Gobierno un formato único para todas las candidaturas que deberán llevar impresos y correlativamente, los cargos y nombres a cuya elección se procede, la fecha de las elecciones, así como la lista numerada de los suplentes, a los efectos previstos en estos Estatutos. Igualmente, la Junta de Gobierno establecerá el modelo único de los sobres que contengan las papeletas de voto, que será el mismo tanto para los votos que sean emitidos por correo como para los que se emitan personalmente y que serán blancos del mismo tamaño y con las inscripciones que acuerde la Junta de Gobierno. Asimismo establecerá el formato del sobre exterior que debe emplearse para el voto por correo. Las diversas candidaturas podrán, si lo estiman conveniente, solicitar del Colegio, al presentarlas, la impresión de las papeletas y sobres, con los nombres de los candidatos, en el cargo a que cada uno de los mismos aspira, así como la lista de suplentes a los efectos de estos Estatutos. Estas papeletas y sobres serán editadas por el Colegio y su coste será abonado por cada candidatura solicitante.

m) En la sede en la que se celebran las elecciones deberá haber sobres y papeletas de votación suficientes que deberán ser impresas de acuerdo con las normas ya reseñadas y estarán en montones debidamente separados.

n) Los votantes que acudan personalmente a ejercitar su derecho a votar deberán acreditar a la Mesa electoral su identidad, mediante documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir. La Mesa comprobará su inclusión en el censo establecido para las elecciones y pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, momento en que introducirá el sobre con la papeleta doblada en su interior en la urna correspondiente.

o) El voto por correo se realizará de la siguiente manera: la papeleta oficial con la candidatura elegida se introducirá doblada en el sobre electoral oficial, que a su vez se introducirá en otro sobre que se cerrará, debiendo constar obligatoriamente, al menos, en este sobre exterior en su remite: nombre, apellidos, DNI y firma del votante. En la cara anterior de dicho sobre, figurará la palabra elecciones y año de las mismas y los demás requisitos que al efecto establezca la Junta de Gobierno, y se dirigirá por correo al Sr. Secretario del Colegio Ofi-

cial de Enfermería, C/ José del Toro, núm. 11, 11004, Cádiz u a otra dirección si fuese cambiada la sede oficial y que deberá ser notificada con antelación suficiente.

Serán declarados nulos a todos los efectos aquellos votos por correo que no cumplan uno sólo o varios de los requisitos establecidos anteriormente respecto a los modelos oficiales de papeletas y sobres electorales o cualquier otra disposición del procedimiento electoral establecido, incluyendo expresamente la obligatoriedad previa de solicitud por escrito en el modelo determinado al Secretario prevista en el apartado b) de este artículo.

El Secretario del Colegio se hará responsable de la custodia de las solicitudes y de los sobres con los votos por correo hasta el inicio de las elecciones, momento en que los entregará a la Mesa que introducirá los sobres en la urna reservada al efecto, quedando las solicitudes en depósito para posterior comprobación de la coincidencia de firma. La Mesa electoral admitirá los votos por correspondencia que se reciban hasta el momento del cierre de la votación, antes de proceder a la apertura de las urnas y escrutinio. Los votos por correo que no reúnan las características señaladas o que el sobre exterior aparezca abierto deberán ser declarados nulos siempre.

p) Estos sobres con su contenido, se remitirán por correo certificado con la antelación suficiente a fin de que lleguen a su destinatario antes de la hora de finalización de la votación en la sede colegial. Los sobres llegados con posterioridad serán declarados nulos.

q) El voto personal anulará el voto por correo y en este caso, deberá cada votante advertir al Presidente de la Mesa el cambio de modalidad de su voto, con el fin de que sea anulado el realizado por correo antes de ser introducido en la urna. En último lugar votarán los miembros de la Mesa. A continuación se iniciará el escrutinio público.

r) El Secretario entregará los votos recibidos por correo a la Mesa Electoral tras su constitución y apertura del acto de votación, para comprobación final de todos sus aspectos externos.

s) Una vez que el Presidente de la Mesa Electoral señale el cierre de las votaciones, se procederá en público y en un mismo acto, a la apertura de las urnas, siguiéndose el orden que a continuación se señala. En primer lugar, se procederá a la apertura de la urna destinada a los votos emitidos por correo, y una vez comprobado que el votante se halla inscrito en el censo electoral, la existencia de la solicitud para votar por correo, la coincidencia de firma y que no ha votado de presencia, se abrirá el sobre exterior y se introducirá el sobre interior en la urna general. Concluida esta primera operación se procederá al desprecintado de la urna general. A continuación se procederá a abrir cada uno de los sobres que contienen las papeletas del voto, y se nombrará en voz alta las candidaturas para su escrutinio. Deberán ser declarados nulos además de lo ya señalado para los votos por correspondencia, todos aquéllos que aparezcan firmados o raspados, o con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación.

t) Finalizado el escrutinio, por el Presidente de la Mesa se harán públicos los votos obtenidos por cada una de las candidaturas, de todo lo cual se levantará acta que será firmada por el Presidente de la Mesa y los Vocales, consignándose en la misma el número de votos obtenidos por cada candidatura, el número de votos en blanco y el número de votos nulos, así como las reclamaciones efectuadas y los incidentes habidos que hubiesen afectado el orden de la votación o de la redacción del acta. Seguidamente se proclamarán los candidatos y suplentes elegidos. Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes una vez proclamada la candidatura ganadora, con excepción de aquéllos a los que hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, los cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez rubricada por los miembros de la mesa y por los interventores de las candidaturas si los hubiere.

Concluida la jornada electoral por el Presidente de Mesa se hará entrega del acta del proceso al Secretario del Colegio quien procederá a su registro e inserción en el Libro de Actas y a su publicación en el tablón de anuncios.

Seguidamente, y en el plazo de diez días, se llevará a cabo la toma de posesión de los candidatos elegidos. Una vez realizada, el Secretario extenderá las oportunas credenciales a los miembros de la Junta de Gobierno en las que figurará el visto bueno del Presidente, y en el mismo plazo contado a partir de esta toma de posesión deberá ponerse en conocimiento del organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Enfermería y del Consejo General. En todo caso, la Junta de Gobierno saliente tendrá la obligación de ostentar sus cargos y funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 51. Duración de los mandatos.

La duración de los mandatos de todos los nombramientos de cargos directivos será de cinco años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

Artículo 52. Impugnación.

Los acuerdos de los Órganos Colegiales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, serán impugnables en alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería. El recurso será interpuesto en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Consejo Andaluz. En ambos casos, el Colegio, deberá elevar los antecedentes e informes que procedan al Consejo Andaluz de Enfermería, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación del recurso o del requerimiento por parte del órgano competente para resolver. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, y quedará expedita la vía procedente. Una vez agotado el recurso de alzada, cabrá recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los plazos y formas establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso en el plazo establecido, el órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá suspender de oficio o a petición de la parte interesada la ejecución del acto recurrido cuando estimare fundadamente que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

TÍTULO VII

DE LAS DISTINCIONES, PREMIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Distinciones. Sus clases.

Artículo 53. Clases de distinciones.

El Colegio podrá otorgar tres tipos de distinciones:

a) Medalla de Oro al mérito Colegial, para distinguir a aquellas personas, entidades, organismos y colectivos que rindan o hayan rendidos servicios destacados al propio Colegio o a la profesión, aunque no pertenezcan a la misma.

b) Medalla de Oro al Mérito Profesional, para distinguir a aquellos colegiados de éste Excelentísimo Colegio que hayan destacado notoriamente en el ejercicio de la profesión de Enfermería o en alguna de sus especialidades.

c) Además se podrá conceder, por acuerdo de la Junta de Gobierno, otro tipo de distinciones de menor importancia para aquellas situaciones en que se estime conveniente.

d) Diploma de honor, según lo recogido en el artículo 10 de estos Estatutos.

Las distinciones previstas en el apartado a) y b) se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno que deberá ser refrendado por la Asamblea General, previa instrucción del oportuno expediente donde consten los méritos y circunstancias del propuesto.

Los colegiados que así lo estimen elevarán a la Junta de Gobierno las propuestas para la concesión de las mismas, avaladas al menos por 10 colegiados y acompañadas la petición de los méritos que concurran en la persona o entidad propuesta.

La forma tamaño y gráfico se determinará por la Junta de Gobierno.

Junto con la medalla se concederá un diploma en el que conste la concesión.

En el Colegio se llevará un registro con números correlativos de las medallas concedidas.

CAPÍTULO II

Medidas y procedimientos disciplinarios

Artículo 54. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales y colegiales, podrán ser sancionados disciplinariamente conforme lo determinan los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 10/2003, de 25 de noviembre, Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y sus modificaciones.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal del colegiado actuante en cada caso, las sociedades profesionales de enfermeros también podrán ser sancionadas en los términos establecidos en el régimen disciplinario contemplado en estos estatutos.

Se deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente las actuaciones de los colegiados que presentasen indicios racionales de conducta delictiva.

Artículo 55. Faltas.

Las faltas que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasifican en muy graves, graves, y leves:

A) Son faltas muy graves:

1. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del uso o ejercicio de la profesión o de cargos corporativos.

2. La embriaguez o la toxicomanía habitual en el ejercicio profesional o de cargos corporativos, si como consecuencia de alguna de ellas derivara un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

3. La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

4. Incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

5. La vulneración del secreto profesional.

6. El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

b) Son faltas graves:

1. Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas recogidas en el Código Deontológico, que no podrán ir en contra de lo establecido en el Estatuto o en las normas reguladoras de los Colegios Profesionales. Así como las establecidas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General, el Consejo Andaluz o por el Colegio, así como los establecidos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley de Colegios Profesionales

de Andalucía, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y sus modificaciones.

3. La realización de actividades que impidan a los Colegiados alcanzar sus fines o desarrollar sus funciones.

4. El atentado contra la dignidad, honestidad u honor de las personas con ocasión del ejercicio profesional o cargos corporativos.

5. La competencia desleal.

6. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

7. La infidelidad en el ejercicio de los cargos corporativos para los que fuesen elegidos.

8. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

9. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

10. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

11. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

12. Los actos enumerados en el apartado relativo a faltas muy graves, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como tales.

c) Son faltas leves:

1. La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en los Estatutos del Excelentísimo Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz.

2. Los actos enumerados en el apartado relativo a faltas graves, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como tales.

Artículo 56. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en el que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 57. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse por faltas muy graves son:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por el plazo de tres meses y no mayor a un año.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos colegiales directivos por plazo de uno a diez años.

c) Expulsión del colegio con privación de la condición de colegiado, que llevará aneja la inhabilitación para incorporarse a otro por plazo no superior a seis años.

2. Las sanciones que pueden imponerse por faltas graves son:

- a) Amonestaciones escritas con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses.
- c) Suspensión para el desempeño de cargo Directivo Colegial por un plazo no superior a cinco años.

3. Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

4. Rehabilitación de las sanciones.

4.1. Los sancionados por faltas leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Por falta leve, a los seis meses.
- b) Por falta grave, al año.
- c) Por falta muy grave, a los dos años.
- d) Por expulsión del Colegio, a los tres años.

4.2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.

Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas, y con iguales recursos.

4.3. La falta rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la falta.

Artículo 58. Procedimiento disciplinario.

1. El órgano sancionador será la Junta de Gobierno. Las faltas leves se sancionarán sin necesidad de previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculcado. Las faltas graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario.

2. Conocida por los Órganos de la Junta de Gobierno la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de falta grave o muy grave, y con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. El expediente disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, de oficio o previa denuncia respetándose las siguientes previsiones:

a) En el acuerdo de iniciación del procedimiento se designará un Instructor entre los colegiados que lleven más de diez años de ejercicio profesional y que no formen parte del órgano de gobierno que lo haya iniciado. Además de esta designación, el acuerdo de iniciación incluirá la identificación de la persona o personas presuntamente responsables, una mención sucinta de los hechos que motivan la apertura del procedimiento, así como el órgano competente para imponer sanción, en su caso.

b) De conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y proteger las exigencias de los intereses generales.

c) El Instructor, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento, podrá manifestar por escrito ante la Junta de Gobierno las causas de excusa o abstención que crea concurrir en él. La Junta de gobierno resolverá sobre estas alegaciones en el plazo de diez días. Si las encontrase estimables, procederá a nombrar nuevo Instructor en la misma forma.

d) El colegiado expedientado, una vez notificado de la identidad del Instructor, podrá manifestar por escrito ante

la Junta de Gobierno, en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes, las causas de recusación que creyese concurrir en el Instructor. Serán causa de abstención o recusación la amistad íntima o la enemistad manifiesta con el expedientado; el interés directo o personal en el asunto, el parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, y cualquier otra circunstancia análoga. Planteada la recusación por el expedientado, la Junta de Gobierno dará traslado al instructor para que formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de tres días. Cumplimentado este trámite, la Junta de Gobierno resolverá el incidente en el plazo de diez días, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

e) El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todas sus actuaciones. Antes de la formalización del pliego de cargos, el Instructor, podrá recibir declaración al presunto inculcado.

f) A la vista de las actuaciones practicadas, el instructor, formulará, si procediere, pliego de cargos, en el que expondrán los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

g) El pliego de cargos se notificará al interesado con expresa referencia a que dispone de un plazo de quince días para contestarlo y proponer las pruebas que precise, cuya pertinencia será calificada por el instructor. La denegación total o parcial de la prueba propuesta requerirá resolución motivada.

h) Recibido el pliego de descargos, el instructor determinará en el plazo de diez días las pruebas admitidas, que deberán llevarse a cabo ante dicho Instructor en el máximo plazo de un mes, a contar a partir de la fecha del acuerdo de determinación de las pruebas a practicar.

i) Cumplimentadas las precedentes diligencias, el instructor, dará vista del expediente al presunto inculcado con carácter inmediato, para que en el plazo de quince días alegue lo que estime pertinente a su defensa. Se facilitará copia del expediente cuando éste así lo solicite.

j) Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos e indicará la sanción que estime procedente.

k) Dicha propuesta de Resolución se notificará al interesado para que, en el plazo de quince días, alegue lo que a su derecho convenga. Evacuado el referido trámite, o transcurrido el plazo para ello, se remitirá lo actuado a la Junta de gobierno para que, esta, en el plazo de treinta días resuelva lo que proceda.

l) La Junta de gobierno podrá devolver el expediente al instructor para que comprenda otros hechos en el pliego de cargos, complete la instrucción o someta al interesado una propuesta de resolución que incluya una calificación jurídica de mayor gravedad. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al interesado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

m) La resolución que se adopte se notificará al interesado y deberá ser motivada. En ella se especificarán los recursos que procedan contra la misma, los plazos de interposición y los órganos ante los que haya de presentarse el recurso que proceda.

n) Para la aplicación de las sanciones, la Junta de Gobierno tendrá en cuenta las pruebas practicadas y las circunstancias atenuantes o agravantes que pudieran concurrir, así como la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por el colegio podrá interponerse el correspondiente recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de presentes estatutos.

Artículo 59. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

CAPÍTULO III

De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 60. Comisión de faltas por miembros de la Junta.

No obstante la responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de la Junta de Gobierno por la comisión de las mismas faltas previstas para los restantes colegiados, incurrirán en falta por incumplimientos reiterados e injustificado de las obligaciones derivadas del cargo que ocupan. Estos incumplimientos reiterados e injustificados serán constitutivos de falta y podrán ser sancionados por la Junta de Gobierno o, en su caso, por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales si fuese miembro del mismo. La sanción podrá llevar aparejada el cese en el cargo.

La comisión de hechos realizados con motivo del ejercicio del cargo, y que supongan un grave desprestigio para el Colegio o para la Junta de Gobierno, podrá ser calificada como falta leve, grave o muy grave, según la mayor o menor concurrencia de los factores o circunstancias.

TÍTULO VIII

DE LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Artículo 61. Mediación del Colegio y cobro de honorarios.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, usuario o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión Deontológica podrá realizar una labor mediadora, siempre bajo los principios de imparcialidad e independencia profesional.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se establecerá, cuando proceda, los requisitos y procedimiento para el cobro de honorarios a través del Colegio, que, en todo caso, requerirá que el colegiado haya consultado previamente al Colegio dichos honorarios para su comprobación. En caso contrario, el Colegio no se encargará del cobro de dichos honorarios.

Artículo 62. Recibo de documentación.

El Colegio recibirá toda clase de comunicaciones que, por escrito, o por medio de comparecencia ante el domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, usuarios o entidades,

siempre que estén relacionados con temas del ejercicio profesional enfermero en centros públicos, privados y en el ejercicio libre la profesión.

Artículo 63. Alegaciones.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre éstos y usuarios o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

a) Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus comunicaciones, invitándolas a manifestar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

b) A la vista de lo actuado se ofrecerán a las partes, verbalmente, soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarían por escrito y se firmarían por ambas partes en prueba de aceptación.

c) Por parte del Colegio se podrá ofrecer a las partes dictar un laudo de obligado cumplimiento cuyo procedimiento será el contemplado en la legislación pertinente.

Artículo 64. Falta Deontológica.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta Deontológica por parte de algún Colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

Artículo 65. Ejercicio de acciones.

El Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz podrá ejercer las acciones que le asista en derecho, frente a las actuaciones de asociaciones profesionales que supongan el ejercicio de funciones propias de la competencia colegial o su finalidad y el ejercicio que sea impropio o censurable bajo los principios éticos que inspiran la profesión.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

Del Régimen Jurídico

Artículo 66. Ejecutividad e impugnabilidad de acuerdos.

1. Los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio serán inmediatamente ejecutivos, sirviendo de base en aquellos que sean necesaria la certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente.

2. Los acuerdos de los Órganos Colegiales que revistan naturaleza administrativa por venir dictados en el ejercicio de sus funciones públicas serán impugnables en alzada ante el Consejo Andaluz de Enfermería. El recurso será interpuesto ante el Colegio o ante el Órgano que deba resolverlo, el Colegio elevará los informes y antecedentes que procedan al Consejo Andaluz de Enfermería, o en su caso, al Consejo General, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación del recurso. Trascurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, y quedará expedita la vía procedente. Una vez agotado el recurso de alzada, los referidos acuerdos serán directamente recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. No obstante serán de aplicación lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2003 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 67. Nulidad y anulabilidad.

Los actos de los Colegios Profesionales sometidos al derecho administrativo, serán nulos o anulables en los términos

previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, o en la norma que la sustituya.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I

De la fusión

Artículo 68. Fusión con otros colegios.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios Oficiales de la misma profesión será acordada por la mayoría de dos tercios de los asistentes a la sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Enfermería.

CAPÍTULO II

De la segregación

Artículo 69. Segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio profesional del mismo objeto, deberá ser aprobado por Ley del Parlamento de Andalucía requiriéndose los mismos requisitos legales que para su creación

CAPÍTULO III

De la Disolución

Artículo 70. Disolución del Colegio.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El acuerdo de disolución se adoptará en Asamblea General por una mayoría cualificada de dos tercios del censo colegial exigiéndose para su adopción el voto favorable de dos tercios de los colegiados presentes o representados. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el BOJA.

2. La disolución del Colegio habrá de ser aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Junta General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 71. Disposición de Bienes.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Junta General. Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros de la Junta de gobierno y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará la Junta de Gobierno.

TÍTULO XI

DE LOS EMPLEADOS Y ASESORES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Contratación de personal

Artículo 72. Contratación, clasificación y funciones del personal.

Corresponde a los Órganos de la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar el personal técnico asesor que estime necesario utilizando para ello el tipo de contrato que más de adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 73. Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica colegial tendrá las siguientes funciones:

a) Informará por escrito o verbalmente en cuantas cuestiones le sean requeridas por los Órganos de la Junta de Gobierno, Comisión Deontológica, así como por el Presidente.

b) Tramitará los procedimientos judiciales seguidos a instancias o contra el Colegio.

c) Podrá asistir a los Órganos de la Junta de Gobierno y/o Juntas Generales cuando sea requerido para ello por el Presidente.

d) Asesorará a los colegiados de acuerdo a los servicios, procedimientos y materias que los Órganos de la Junta de Gobierno tengan acordados con dicho asesor en su relación profesional.

TÍTULO XII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 74. Procedimiento de modificación.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El proceso se iniciará a propuesta de la Junta de Gobierno o de un 25% del censo colegial que podrá iniciar el proceso de modificación Estatutos.

2. La Junta General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los presentes en segunda convocatoria.

3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, a fin de perfeccionar o desarrollar los contenidos del mismo y optimizar el cumplimiento de sus fines, los órganos de gobierno colegiados del Colegio Oficial de Enfermería de Cádiz, podrán aprobar y dictar con carácter ejecutivo las resoluciones, disposiciones y acuerdos necesarios para la dirección y gestión de la Corporación, siendo vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

A los expedientes de todo tipo y recursos corporativos iniciados o interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos no les serán de aplicación las prescripciones contenidas en los mismos, rigiéndose por la normativa procedimental anterior.

Disposición transitoria segunda.

Los actuales órganos unipersonales elegidos en la anterior convocatoria de elecciones conforme a lo estipulado reglamentariamente, continuarán en el desempeño de los mismos hasta agotar el mandato estatutario para el que fueron elegidos, sin perjuicio de que a propuesta del Presidente y acuerdo de la Junta de Gobierno se convoquen elecciones anticipadas de conformidad a lo regulado en estos Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, o en cuanto deban de ser interpretados, se aplicarán como normas supletorias, en el orden de prevalencia que corresponda, los Estatutos vigentes de la Organización Colegial de Enfermería y Estatutos del Consejo Andaluz de Enfermería, en lo que resulte procedente; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y la Ley Estatal de Colegios Profesionales, en cuanto a Normas Básicas de Estado, reformada por la Ley 7/1997, de 14 de abril; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como cuantas leyes y disposiciones puedan en un futuro aprobarse y resulten de aplicación.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

I N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Concepto, naturaleza y funciones del Colegio.

TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

Capítulo I. De los colegiados, sus clases. Adquisición y Denegación de la Colegiación.

Capítulo II. Derechos y deberes. Pérdida de la condición de colegiado y Patrón la Enfermería.

TÍTULO III. EJERCICIO PRIVADO DE LA PROFESIÓN Y CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Capítulo I. De las consultas de enfermería.

Capítulo II. Código Deontológico.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Capítulo I. Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio.

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Capítulo I. Estructura y funcionamiento colegial.

Capítulo II. Funciones de los miembros del Colegio.

TÍTULO VI. DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo I. Del proceso electoral, su duración e impugnación.

TÍTULO VII. DE LAS DISTINCIONES, PREMIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Distinciones. Sus clases.

Capítulo II. Medidas y procedimientos disciplinarios.

Capítulo III. De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII. DE LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

Capítulo I. Del Régimen Jurídico.

TÍTULO X. DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Capítulo I. De la Fusión.

Capítulo II. De la Segregación.

Capítulo III. De la Disolución.

TÍTULO XI. DE LOS EMPLEADOS Y ASESORES DEL COLEGIO

Capítulo I. Contratación de personal.

TÍTULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 221/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el que se sigue bajo los trámites del procedimiento abreviado con el número 221/2008, recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Álvarez Luzón, contra la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de la relación definitiva de los seleccionados/as para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvención excepcional concedida en el año 2009.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y

del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la siguiente subvención excepcional, concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Beneficiario, objeto y cantidad subvencionada:

- Subvención excepcional a la entidad Fundación de Estudios Sindicales «Archivo Histórico de Comisiones Obreras-Andalucía» por importe de 70.000 euros, instrumentada a través de un convenio de colaboración con la Consejería de Justicia y Administración Pública para financiar los gastos derivados de funcionamiento relacionados con la Memoria Histórica.

Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.01.00.489.00.14B 70.000 euros.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2591/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2591/2008, interpuesto por doña Manuela Rico Sánchez, contra la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de aprobados propuesta por la Comisión de Selección en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), OEP2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 478/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 478/2008, interpuesto por don Alfonso Torres Juárez, contra la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las pruebas selectivas, por el sistema de

promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona núm. 1242/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1242/2009, por doña Concepción Romero Villegas contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de 30 de abril de 2009, por el que se aprueba la lista definitiva de aprobados en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), Oferta de Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden 4.11.2008), El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 333/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

núm. 333/2009, por doña M.^a Ángeles García Barea, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes seleccionados/as en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería, correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías del Grupo II, Oferta de Empleo Público 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden 4.11.2008), el Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública las relaciones mensuales del mes de junio de 2009, de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de junio de 2009, (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de junio de 2009), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el Decreto 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el Decreto 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia. La Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de junio de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.^a planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 3 de julio de 2009.- El Delegado, M. Enrique Gaviño Pazó.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, que se cita.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

A N E X O

Instrucción núm. 1/2009, de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía.

Exposición de motivos:

La Seguridad Vial es una materia multisectorial que debe ser tratada por los Gobiernos, y las Administraciones locales, regionales y estatales, con la participación de toda la sociedad.

A tal efecto, es destacable la preocupación que sobre dicha materia muestran las diferentes entidades y Administraciones Públicas con competencia en infraestructuras viarias tanto central, como autonómica y local, al igual que la administración de justicia, a través del ministerio fiscal.

En este sentido, la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre regula en su Disposición Adicional Primera la necesidad de revisión de la señalización vial y de la normativa reguladora de los límites de velocidad, para adecuar los mismos a las exigencias derivadas de una mayor seguridad vial.

La consecución del objetivo de la seguridad vial supone la disposición anticipada de las personas y los medios materiales para disminuir en lo posible, las causas y efectos del riesgo de impactos, atropellos y salidas de la vía en el funcionamiento del sistema de tránsito.

La producción normativa a través de determinaciones técnicas sobre señalización, trazado, balizamiento etc, como elementos de salvaguardia de la integridad física de las personas en la red de carreteras así como en todo tipo de vías y junto con ello, los sistemas de autoridad eficaces, constituyen un elemento fundamental de las políticas de seguridad vial. La percepción de las sanciones como lógicas y razonables, la igualdad de todos ante la ley, así como el evitar la sensación de impunidad y de falta de transparencia del sistema, son factores de vital importancia para su aceptación por parte de los ciudadanos.

Entre otras actuaciones, en aras a garantizar la seguridad del tráfico en la Red de Carreteras del Estado, el Ministerio de Fomento, mediante Orden 3053/2008, de 23 de septiembre (BOE núm. 261, de 29 de octubre de 2008) aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Esta norma tiene carácter de legislación supletoria y por tanto, de aplicación directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la normativa técnica de aplicación en el ámbito de la Red de Carreteras de Andalucía, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 149.3 de la Constitución Española de 1978, en tanto no se dicte por esta Administración su normativa técnica específica en la materia. La Red de Carreteras de Andalucía comprende tanto las carreteras de titularidad autonómica como las de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Si bien la mencionada Orden del Ministerio de Fomento determina en la Disposición Transitoria Única, respecto a su aplicación que: «(...) 2. En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta instrucción todos los dispositivos existentes en la Red de Carreteras del Estado relacionados con el contenido de la Instrucción que se apruebe por esta orden deberán ser adaptados a lo dispuesto en ella», desde la Dirección General de Infraestructuras Viarias se considera que dicha aplicación debe iniciarse en el plazo más breve posible en aras a garantizar la seguridad vial.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 169/2009, de 19 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA 95, de 20 de mayo de 2009), resultan ser de obligado cumplimiento las siguientes

Instrucciones:

Primera. En relación con la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre (BOE núm. 261, de 29 de octubre de 2008) por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado:

1. Se reconoce la estricta observancia de esta norma, al ser de aplicación supletoria y directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la previsión contenida

en el artículo 149.3 de la Constitución Española de 1978, en tanto no se dicte por la misma su normativa técnica específica en esta materia.

2. Todos los proyectos que vayan a ejecutarse en la red de carreteras, que contemplen dispositivos relacionados con el contenido de la Instrucción deberán atenerse a lo dispuesto en ella, en aras a garantizar la seguridad vial.

3. Se procederá al estudio de todas las carreteras de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía para poder preparar un programa relativo a la modificación y adaptación a la normativa técnica de las situaciones existentes, o, en su caso, a la supresión de aquéllas que no puedan ser objeto de adaptación a la Orden.

4. En el plazo de dos meses se remitirá un listado por cada Delegación Provincial de la situación existente y la necesidad de modificación o adaptación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta.

Segunda. Con carácter general y como garantía de la seguridad vial:

1. Se incrementará la vigilancia en los tramos urbanos de la Red de Carreteras de Andalucía a efectos de que aquellas instalaciones que ejecuten las Administraciones o particulares cuando puedan afectar a la seguridad vial, se lleven a efecto previa obtención de autorización administrativa y siguiendo las condiciones generales y particulares exigidas en el título habilitante otorgado.

2. En caso de que la ejecución de actuaciones que afecten a la seguridad vial se haya realizado sin contar con la preceptiva autorización administrativa o incumpliendo las condiciones establecidas en las mismas se procederá a la apertura de expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Carreteras de Andalucía, en caso de que dichas actuaciones no puedan ser objeto de legalización y atenten gravemente a la seguridad vial se procederá por esta Administración a la devolución del terreno afectado a su estado anterior, irrogando los gastos derivados de dicha actuación al ejecutor de la misma.

3. Con carácter general, cuando se tenga conocimiento de denuncias u observaciones de los ciudadanos o instituciones sobre el estado de la red en algún punto o tramo de la misma, se actuará con la máxima diligencia dando traslado a los responsables de la conservación viaria en ese lugar, para que efectúen su comprobación y puesta en marcha de las medidas que procedan en cada caso, en orden a la seguridad de los mismos.

En caso de producirse incidencias como roturas, accidentes, vertidos, etc., que originen obstáculos para la normal circulación y adecuada seguridad, una vez conocido el hecho se procederá a la señalización del tramo o punto objeto de la incidencia, en tanto se realizan los trabajos necesarios para su reparación o eliminación, puesto que existe obligación de restablecer la seguridad vial.

Tercera. Se dará traslado de la presente circular a las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de cada Delegación Provincial, con objeto de que tengan conocimiento de la normativa técnica a aplicar en la Red de Carreteras de Andalucía.

Cuarta. En caso de actuaciones que incidan gravemente en la seguridad vial y las Delegaciones Provinciales consideren que los hechos pudieran revestir acción constitutiva de delito o falta, remitirán a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la documentación necesaria a efectos de trasladar el tanto de culpa a la Fiscalía de Seguridad Vial, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. En Sevilla, a 30 de junio de 2009.- El Director General, de Infraestructuras Viarias Fdo.: Jesús Merino Esteban. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocados por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 18 de abril de 2008, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA número 93, de fecha 12 de mayo de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido integro del acto de concesión de subvenciones al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de la Resolución deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Cádiz, 6 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur, para la firma de Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta

de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, para conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Jaén, para la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para la reforma del Centro de Salud de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Centro de Salud de Peal de Becerro (Jaén), por un importe de noventa mil euros (90.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), para la reforma del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de noventa mil euros (90.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de julio de 2009, por la que se establece una condición adicional con respecto a la medida de desmantelamiento total y permanente de instalaciones de desmotado, incluida en el programa español de reestructuración para el sector del algodón.

PREÁMBULO

El Capítulo II del Reglamento (CE) núm. 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y se establecen programas nacionales de reestructuración para el sector del algodón, establece las normas que regularán la atribución de fondos comunitarios a los Estados miembros y la utilización de dichos fondos por los Estados miembros mediante programas nacionales de reestructuración con objeto de financiar medidas específicas de reestructuración, en beneficio del sector del algodón. Entre las medidas que pueden incluir dichos planes se incluye el desmantelamiento total y permanente de las instalaciones de desmotado.

Conforme a las disposiciones de dicho Reglamento, España presentó su programa nacional de reestructuración, estableciendo las medidas que se desarrollarían, entre las que se incluyó la citada en el párrafo anterior. Dicho programa nacional fue presentado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la Comisión Europea el 23 de diciembre de 2008, siendo aplicable al cabo de tres meses al no haber realizado observaciones a su contenido la Comisión Europea.

Por su parte, el Reglamento (CE) núm. 1145/2008 de la Comisión, de 18 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 637/2008 del Consejo, en lo que atañe a los programas nacionales de reestructuración para el sector del algodón, dota de contenido el marco general indicado en el primer párrafo, mediante la aprobación de disposiciones de aplicación. En concreto, el apartado 2 del artículo 10 establece que los Estados miembros podrán imponer condiciones adicionales con respecto al desmantelamiento de las instalaciones de desmotado.

La aplicación de la última reforma del régimen comunitario del algodón ha provocado una importante reducción de la producción andaluza de este cultivo, por lo que es preciso acometer una adecuada reestructuración del sector desmotador en nuestra Comunidad con el objeto de adaptarse a la nueva realidad productiva. Conviene que dicho proceso de reestructuración se realice lo antes posible, con el objeto de

que tanto las desmotadoras que queden continúen activas como aquellas que decidan abandonar tengan unas perspectivas claras de futuro. En este sentido, se estima necesario que las desmotadoras que decidan acogerse al programa de reestructuración no realicen actividades de desmotado desde la campaña 2009/2010.

Es por ello que, sin perjuicio del dictado de las correspondientes normas, tanto por parte de la Administración del Estado como de esta Comunidad Autónoma, estableciendo las bases y condiciones de acceso a esta medida del programa, se considera conveniente establecer y dar a conocer este requisito específico en este momento de la campaña de algodón.

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Estas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General del Medio Rural y de la Producción Ecológica, y en el ejercicio de las competencias que me confieren el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Condición adicional con respecto al desmantelamiento total y permanente de las instalaciones de desmotado.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 1145/2008 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 637/2008 del Consejo, en lo que atañe a los programas nacionales de reestructuración para el sector del algodón, se establece como condición adicional en Andalucía para poder acogerse a la medida de desmantelamiento total y permanente de las instalaciones de desmotado, recogida en el programa español de reestructuración para el sector del algodón, que el cese definitivo y total del desmotado de algodón en la planta o plantas correspondientes debe realizarse en la campaña 2009/2010.

Artículo 2. Comunicación del cese de actividad.

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas reguladoras para el acceso a la medida a la que se refiere el artículo anterior, las empresas que deseen acogerse a la misma habrán de comunicarlo a la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de entrada en vigor de la presente Orden, con objeto de poder comprobar el cumplimiento de la condición adicional del cese efectivo de la actividad en la campaña 2009/10.

2. Dicha comunicación, que especificará la planta o plantas que se pretende se acojan al desmantelamiento total, se presentará preferentemente en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

3. A partir de ese momento podrán requerir a la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de un control in situ, que tendrá por objeto la comprobación de las buenas condiciones de uso a las que se refiere el apartado 3 del artículo 10

del Reglamento (CE) núm. 1145/2008 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008.

4. En ningún caso la comunicación de la intención del desmantelamiento y la comprobación in situ previstas en los apartados anteriores implicará la concesión de la ayuda que corresponda, que estará sujeta a la previa regulación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y convocatoria correspondiente, conforme a la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2009, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos (Sevilla), relativa al área sur del sector "La Florida", aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 23 de diciembre de 2008, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 31 de marzo de 2009, y con el número de registro 3458, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

A N E X O

RÉGIMEN ORDINARIO

Sección 1.ª: Zonificación.

Artículo 125-BIS: Zona Residencial Alta Densidad.

Se añade una nueva Zona denominada Residencial Alta densidad, cuyas características urbanísticas son:

Residencial Alta Densidad.

a) Corresponde a las áreas residenciales de alta densidad que ayudan a consolidar el anillo del Zaudín como el eje de servicios y actividad del municipio llegando hasta el nuevo centro direccional.

b) El aprovechamiento máximo es el siguiente:

- Capacidad residencial: 50 viv/Ha.

- Edificabilidad: 0,70 m²c/m²s, de las que el 75%, como máximo corresponde al uso residencial y el 25%, como mínimo, a usos terciarios.

c) Los usos globales serán:

- Dominante: uso residencial (máximo del 75%) y Complementario: uso terciario (mínimo del 25%).

- El uso residencial podrá contener dos tipologías diferentes, plurifamiliar, en un mínimo del 75%, y unifamiliar agrupada, en un máximo del 25%.

- El uso terciario se desarrollará en planta baja de las viviendas en tipología plurifamiliar, con carácter obligatorio, y también podrá ocupar parcelas independientes en el caso de que el 25% de su ocupación no se haya podido establecer en plantas bajas.

- Compatibles: alojamiento comunicatorio y los incluidos en el uso general de dotación.

d) Condiciones de desarrollo:

En vivienda libre:

- Se establece como parcela mínima aquella que cumpla un ratio de 75 m² de suelo por vivienda.

- De la parcela se destinará un mínimo a espacio libre del 40% del total.

- La agrupación mínima de viviendas se establece en 25 viviendas.

- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75 m² construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado incluso en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20 m en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

En vivienda protegida:

- La agrupación mínima se establece en 25 viviendas.

- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75 m² construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado, incluso en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20 m en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

Sección 2.ª: Condiciones de los Sectores.

Artículo 131: condiciones de Aprovechamiento.

5. Sector S-1 «La Florida».

a) Superficies de suelo

Ámbito: 261.735 m²s.

SS.GG. Incluidos:	Uso Global: 183.381 m ² s
SGEL-1:	35.749 m ² s
SGEL-2:	5.117 m ² s
GEL-3:	7.650 m ² s
SGV-1:	27.838 m ² s
A.D.:	2.000 m ² s
TOTAL	78.354 m²s

b) Aprovechamientos edificatorios:
Del uso global

Edificabilidad	Densidad	Capacidad	Aprovechamiento edificatorio
0,70 m ² c/ m ² s	50 viv/Ha	917 viviendas	Resid. 96.275 m ² c Terc. 32.092 m ² c

Viviendas en régimen libre:

Edificabilidad: 42.420 m ² c	Capacidad: 404 viviendas
---	--------------------------

Viviendas con algún régimen de protección:

Edificabilidad: 53.855 m ² c	Capacidad: 513 viviendas
---	--------------------------

Coefficientes de ponderación:

Residencial Libre	Residencial Protegida
1,00	0,60

Aprovechamiento objetivo del sector
42.420x1,00+53.855x0,60+32.092x0,90=103.615,60 u.a.
(42.420 u.a.+32.313 u.a.+28.883 u.a.).

Coefficiente de aprovechamiento medio:
103.615,6 u.a./254.085 m²s=0,407798.

Densidad: 917 viv/25,4085 Has = 36 viv/Ha.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de títulos licencia de las Agencias de Viajes citadas.

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de títulos licencia de las Agencias de Viajes citadas.

Agencias citadas

Razón Social: Secor Travel, S.L.
Código Identificativo: AN-411670-2.
Domicilio Social: Avda. de Europa, 8, local 2. En Dos Hermanas, Sevilla (41089).

Persona Física: Don Agustín R.P.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Glauka Marygu».
Código Identificativo: AN-141458-2.
Establecimiento: Plaza de España, 1. En La Rambla, Córdoba (14540).

Razón Social: Agencia de Viajes Pape, que actúa como «Viajes Pape».

Código Identificativo: AN-410833-2.

Domicilio Social: Avda. de Cuba, 13, local. En Mairena del Aljarafe, Sevilla (41927).

Persona Física: Don Pedro G.G., que actúa con la denominación comercial de «Turysol».

Código Identificativo: AN-411797-2.

Establecimiento: Parque Empresarial Torneo, T3, Avda. de Astronomía, Manzana 5, planta 7, oficina 9, Sevilla (41015).

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 411/2009, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, se ha interpuesto por promotora de Alojamientos Rurales FG y PS SL, contra Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, recurso contencioso-administrativo número 411/2009, contra Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 411/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del Título-Licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (Boja núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Viajes Celtic Villa & Golf, S.L.
Código Identificativo: AN-290580-3.
Domicilio Social: Edif. Fiesta, local 44, Avda. de la Constitución, Benalmádena (Málaga) 29631.

Denominación: Viajes Senegal Tours S.L., que actúa con la denominación comercial de «Autotours».
Código Identificativo: AN-291707-3.
Domicilio Social: Urb. Rancho Domingo, La Reserva Rancho Domingo, C/ Verdi, núm. 31. En Benalmádena (Málaga) 29630.

Denominación: Turismo de Doñana, S.L.U.
Código Identificativo: AN-210784-3.
Domicilio Social: Avda. de la Canaleja, s/n, Aldea del Rocío en Almonte (Huelva).

Denominación: Turismo y Viajes Oceanic, S.L.
Código Identificativo: AN-210695-2.
Domicilio Social: Avda. Blas Infante, núm. 40, Lepe (Huelva) 21400.

Denominación: Ananda Viajes C.B.
Código Identificativo: AN-211625-2.
Domicilio Social: C/ Cala núm. 4, local Bajo, Huelva (21002).

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 463/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Almería recurso contencioso-administrativo número 463/2009, contra la Orden de 26.2.09 del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de reintegro parcial del expediente de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 463/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, para la ejecución de los proyectos correspondientes a la Modalidad 2, Líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específico (convocatoria extraordinaria de campamentos 2008).

Examinadas las solicitudes de materia de turismo presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a los incentivos regulados por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, Líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas turísticas específicas (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre de 2008), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de junio de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha acordado la concesión y denegación de subvenciones presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y De-

porte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de junio de 2009.- La Delegada (Dto. 21/1985), la Secretaria General, María Ángeles Moya Cortés.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El incremento del número de líneas y tendidos eléctricos instalados en el medio natural supone un riesgo de electrocución o de colisión de la avifauna en dichas infraestructuras, sobre todo para algunas especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, regulado en el artículo 25 de la Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres. Consecuentemente, la normativa andaluza, a través del Decreto 178/2006, de 10 octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, tiene como objeto el establecimiento de las condiciones técnico-ambientales exigibles a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de minimizar los riesgos de mortalidad de la avifauna por electrocución y colisión con las mismas.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, dispone para las Comunidades Autónomas obligaciones de establecimiento de Zonas de Protección. Así pues, en su artículo 4.1.c) prescribe la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, correspondientes a su ámbito territorial. De acuerdo a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se procede a delimitar las citadas áreas mediante la presente Orden, con el objetivo de que en ellas se produzca el ajuste a las prescripciones técnicas establecidas en él para las líneas afectadas.

En el proceso de identificación de las citadas áreas, se han seleccionado en primer lugar las especies con mayor riesgo de electrocución o colisión, Avutarda (*Otis tarda*), Águila perdicera (*Hieraetus pennatus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Milano real (*Milvus milvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), Buitre negro (*Aegypius monachus*) y Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), de las que a su vez se tiene suficiente información sobre sus zonas de concentración y reproducción, gracias a los diferentes programas de conservación y seguimiento de fauna amenazada desarrollados por la Consejería de Medio Ambiente. Por último, a las citadas áreas se han añadido las zonas más importantes de dispersión del Águila perdicera y el Águila imperial ibérica, obtenidas tras el análisis de los datos de radioseguimiento de los ejemplares juveniles dispersantes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Decreto, dando cumplimiento al mandato que en el mismo se contiene, relativo a la publicación de las zonas de protección existentes en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma donde serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la disposición final primera del Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión,

DISPONGO

Primero. La delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y que se incluyen en el Anexo de la presente Orden.

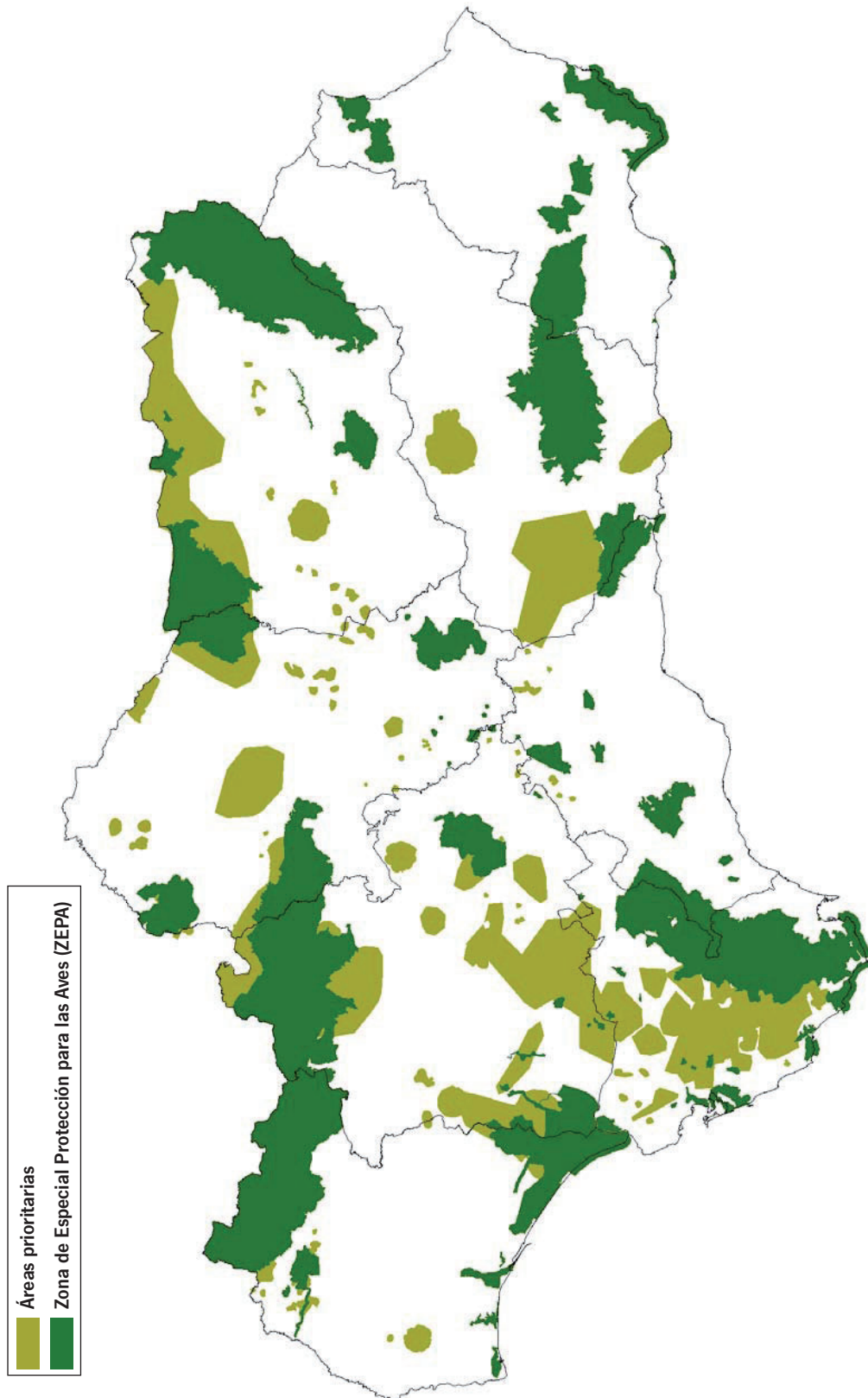
Segundo. La publicación de las zonas de protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Dentro se incluyen las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas y las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, dispersión y concentración local de las aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, que se adjunta como Anexo.

Tercero. La anterior información se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 4 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
Zonas de Protección para la avifauna



ORDEN de 23 de junio de 2009, complementaria a la de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte «Sierra de Gádor».

Expte. MO/00023/2006.

Detectada la carencia de datos en el Anexo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y sito en el término municipal de Almócita, provincia de Almería,

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

En el Anexo: Registro topográfico, detrás de la tabla correspondiente al Lote 1: Perímetro Exterior, hay que añadir la siguiente tabla:

MONTE «SIERRA DE GÁDOR»						
LOTE 2: BARRANCO DEL PLEITO						
COORDENADAS UTM						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
1	518686,244	4095789,130	1	2	30,186	160,289
2	518696,425	4095760,713	2	3	38,134	93,843
3	518734,473	4095758,157	3	4	94,417	224,753
4	518667,999	4095691,107	4	5	13,693	298,529
5	518655,969	4095697,647	5	6	40,298	255,766
6	518616,908	4095687,738	6	7	60,081	265,785
7	518556,990	4095683,322	7	8	78,897	40,251
8	518607,968	4095743,538	8	9	22,577	98,813
9	518630,278	4095740,079	9	10	25,187	46,778
10	518648,632	4095757,328	10	1	49,255	49,785

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 641/2008.

NIG: 4109142C20080029276.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 641/2008. Negociado: 1.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Manuel Rodríguez Barón.

Procuradora: Sra. Teresa Blanco Bonilla329

Contra: Doña Olga Luk'yantseva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 641/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Manuel Rodríguez Barón contra Olga Luk'yantseva sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 617/08

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por el/la Ilmo/a Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 641/2008-1.º, instados por la Procuradora doña Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Barón contra doña Olga Luk'yantseva en rebeldía, con asistencia del letrado don Jaime Aguado Amaya.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña M.^a Teresa Blanco Bonilla en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Barón contra doña Olga Luk'yantseva, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la lima. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la los demandada Olga Luk'yantseva, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de despidos/ceses en general 814/2009.

NIG: 2906744S20090007755.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 814/2009.

Negociado: A1.

De: Doña Julia Seoane García.

Contra: Don José M Muñoz Jiménez (Administrador Concursal), don Adolfo Gabrielli Seoane (Administrador Concursal), don Juan Antonio Sánchez Martín (Administrador Concursal) y Clínica Salus Benalmádena, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Julia Seoane García se ha acordado citar a Clínica Salus Benalmádena, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20.7.09 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínica Salus Benalmádena, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de indización documental».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 67, de 7 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 37.068,97 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Baratz Servicios de Teledocumentación, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 37.020,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica (BOJA núm. 87, de 8.5.2009). (PD. 2093/2009).

Objeto del contrato: «Servicio de Mantenimiento Sedes Servicios Centrales 2009-2010». Expte.: 11/2009.

Donde dice:

8.a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 1 de junio de 2009, y en el apartado 9.d) Apertura de las ofertas. Fecha: 25.6.2009, a las 11,00 horas.

Debe decir:

8.a) Fecha límite de presentación de las ofertas: Hasta las veinte horas del 28 de agosto de 2009.

9.d) Fecha de apertura de las ofertas: El 25 de septiembre de 2009, a las 11,00 horas.

Sevilla, 7 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (BOJA núm. 123, de 26.6.2009). (PD. 2087/2009).

Advertido error en apartado «4. Presupuesto de licitación» y «5. Garantía provisional», para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Delegación Provincial de Málaga, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Donde dice:

«a) Presupuesto máximo de licitación: 79.800 euros (IVA excluido).

b) IVA: 15.200 euros.

5. Garantía provisional: 2.394 euros.»

Debe decir:

a) Presupuesto máximo de licitación: 81.896,55 euros.

b) IVA: 13.103,45 euros.

5. Garantía provisional: 2.456,89 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones hasta las 14,00 horas dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

El examen de la documentación administrativa será el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado.

La apertura de proposiciones será el día 24 de agosto a las 11,00 horas.

Málaga, 7 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138, de la Ley de Contratos del Sector Público, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Núm. de expediente: T0020B0108GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Piscina Cubierta en Dúrcal (Granada).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 229, de 18 de noviembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.648.759,17 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de abril de 2009.
 - b) Contratista: UTE Jarquil Andalucía, S.A.–Tecysu, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.613.970,35 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
 - c) Núm. de expediente: T0230B0108JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo «Santa Isabel» en Jaén.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm 38, de 25 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.589.350,50 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.527.842,64 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
 - c) Núm. de expediente: T0200B0108JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo «RPT4» en Jaén.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.698.504,67 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.630.394,63 euros.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se convoca la licitación para la contratación que se cita. (PP. 2070/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Apoyo Jurídico del Área de Bienestar, Delegación de Convivencia y Seguridad.
- c) Número del expediente: 56/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Coordinación Operativo Municipal (Cecopal) o Centro de Coordinación Operativo (Cecop).
 - b) Lugar de ejecución: En el Centro de Coordinación Operativo o en aquellas dependencias o instalaciones que se establezcan asignadas al Ayuntamiento de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de Criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 800.448 €.
5. Garantía provisional: 24.013,44 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local, Bomberos y Protección Civil de la Sección de Apoyo Jurídico del Área de Bienestar.
 - b) Domicilio: Avda. Américo Vespucio, núm. 19, en la Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 505 750.
 - e) Telefax: 954 505 842.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): La clasificación exigida, de acuerdo con el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre será la siguiente: Grupo: U, Subgrupo: 7, Categoría: C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo especificado en el apartado anterior.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1: Documentación exigida. Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación así como la Plica económica atendida a modelo. Los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquel.
- c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener en oferta: Se estará a lo indicado en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes. No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio. Plaza Nueva, 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 2.º martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A partir de las 9,30 horas.
10. Otras informaciones: Las informaciones relativas a la convocatoria pueden obtenerse en: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local, Bomberos y Protección Civil de la Sección de Apoyo Jurídico del Área de Bienestar, sito en la Avda. Américo Vespucio, 19, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Secretario General.

ANUNCIO de 9 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 2059/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
 - c) Número de expediente: 2009/1406/1428.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de vestuario de invierno 2009 para el personal de diversos Servicios, pintores y teatro del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Sí y 15.
 - c) Lugar de entrega: Almacén Municipal, sito en Bajos del Paseo del Marqués de Contadero, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo de entrega: 40 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato: 90.260,00 € (IVA no incluido).
 Importe del IVA: 14.441,60 €.
 Importe total: 104.701,60 €.
5. Garantías.

Garantía provisional: No se exige.
 Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior), C/ Méndez Núñez, número 10, primera planta, 41001, Sevilla, 954 211 451, 954 226 560.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General, C/ Pajaritos, 14, planta baja, 41004, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9,30.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/de los adjudicatario/s.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: www.sevilla.org/perfildecontratante.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- La Jefa del Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación definitiva de las obras que se citan.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte.: Núm. 2009/00301. Obras de Urbanización de la Manzana G-1 del Sector 20 «Guadabajaque Este» del PGOU de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA número 23, de fecha 4 de febrero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación : Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (2.621.824,85 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de julio de 2009.
 - b) Contratista: UTE Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A. y PCSA Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Dos millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y un céntimos (2.097.459,91 euros), IVA excluido.

Sevilla, 3 de julio de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de servicios de redacción del proyecto de urbanización que se cita. (PD. 2088/2009).

1. Entidad contratante.
 - a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Perfil de contratante:
<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte.: Núm. 2009/06244. Redacción del Proyecto de Urbanización del Sector 1, del Proyecto de Infraestructuras Comunes, Estudio Geotécnico Complementario del Sector 1 del Parque Empresarial «la Palmosilla II» y, en su caso, actualización del Proyecto de Urbanización del Sector 2 del Parque Empresarial «la Palmosilla II».
 - b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho euros (176.388,00 euros), IVA excluido. IVA al 16%: Veintiocho mil doscientos veintidós euros con ocho céntimos (28.222,08 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 1,5% del Presupuesto de licitación (IVA excluido), dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (2.645,82 euros).
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Avda. Diego Martínez Barrio, 10; 41071, Sevilla; Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 2 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Avda. Diego Martínez Barrio, 10; 41071, Sevilla; Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de ofertas.

a) Fecha: Oferta técnica: (sobre núm. 2): Día 17 de septiembre de 2009. Oferta económica (Sobre núm. 3): Día 2 de octubre de 2009.

b) Hora: Apertura oferta técnica a las 12,00 horas; apertura oferta económica a las 10,00 horas.

c) Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Avda. Diego Martínez Barrio, 10; 41071, Sevilla; Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

9. Clasificación requerida: No se exige.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63